|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

OEA/Ser.L/V/II.
Doc. 82

5 junio 2018

Original: Español

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Informe de Balance.
Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa de la CIDH

2018

www.cidh.org

|  |
| --- |
| **OAS Cataloging-in-Publication Data**Inter-American Commission on Human Rights. Special Follow-Up Mechanism to the Ayotzinapa Case. Informe de balance : Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa de la CIDH : Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de junio de 2018 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos.p. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.L/V/II)ISBN 978-0-8270-6766-01. Escuela Normal Rural de Ayotzinapa--Students--Crimes against. 2. Students--Crimes against--Mexico--Guerrero (State). 3. Disappeared persons--Mexico--Guerrero (State).I. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. II. Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa de la CIDH. III. Title. IV. Series.  OEA/Ser.L/V/II. Doc.82/18 |

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**Miembros**

Margarette May Macaulay

Esmeralda Arosemena Bernal de Troitiño

Francisco José Eguiguren Praeli

Luis Ernesto Vargas Silva

Joel Hernández García\*

Antonia Urrejola

Flávia Piovesan

**Secretario Ejecutivo**

Paulo Abrão

**Secretaria Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica en Derechos Humanos**

María Claudia Pulido

**Jefa de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH**

Marisol Blanchard Vera

\* Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Comisión, el Comisionado Joel Hernández García, de nacionalidad mexicana, no participó en la discusión, investigación, deliberación y aprobación del presente informe.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de junio de 2018.

ÍNDICE

[A. Introducción 7](#_Toc516149340)

[B. Antecedentes 8](#_Toc516149341)

[C. Balance 12](#_Toc516149342)

[1. Interlocución entre las partes 12](#_Toc516149343)

[2. Elaboración de cronograma 14](#_Toc516149344)

[3. Integración de expediente, fragmentación y falta de celeridad 15](#_Toc516149345)

[4. Realización de diligencias a sugerencia del Mecanismo 16](#_Toc516149346)

[5. Falta de consignación por el delito de desaparición forzada 17](#_Toc516149347)

[6. Búsqueda de los estudiantes desaparecidos 18](#_Toc516149348)

[7. Atención a víctimas 22](#_Toc516149349)

[8. Investigación 24](#_Toc516149350)

[9. Recomendaciones estructurales 49](#_Toc516149351)

[D. Conclusión 50](#_Toc516149352)

## Introducción

#### El Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (Mecanismo o Mecanismo Especial) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su informe de seguimiento a la Medida Cautelar 409-14 otorgada a favor de los estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, conforme al artículo 25 del Reglamento de la Comisión. El monitoreo de la vigencia de esta medida cautelar se efectúa partiendo de la excepcionalidad que caracteriza esta situación, que posteriormente justificó la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y de este Mecanismo Especial. La solicitud de la medida cautelar se basa en la desaparición forzada de 43 estudiantes cuyo paradero o destino, a más de tres años y medio de ocurridos los hechos, todavía no ha sido determinado por las autoridades competentes. A su vez, se enmarca dentro de un grave contexto de desapariciones en el estado de Guerrero durante los últimos años, y que ha sido puesto de manifiesto tanto por la propia Comisión, a través de sus informes, como por otros organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Este informe refleja por lo tanto la actualización de los requisitos reglamentarios que inicialmente sirvieron como fundamento para el otorgamiento de la medida cautelar.

####  El objetivo de este informe es dar seguimiento a la vigencia de la Medida Cautelar MC 409-14 a fin de asegurar su cumplimiento, y por tanto, el de las recomendaciones del GIEI. La CIDH presenta este informe con el fin de monitorear el cumplimiento respecto de la búsqueda de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y en la investigación de lo sucedido, así como coadyuvar con el Estado y con los familiares. Para tal efecto, toma como base las recomendaciones del GIEI señaladas en sus dos informes y en otros documentos presentados al Estado, el cronograma de diligencias pendientes presentado por el Estado al Mecanismo en el 2017 que se detalla más adelante en este informe, así como otras diligencias prioritarias identificadas por el Mecanismo en el transcurso de su trabajo[[1]](#footnote-2).

#### Este informe fue preparado con base en la información recabada por la CIDH en sus distintos mecanismos: visitas técnicas; visitas oficiales; reuniones de trabajo y audiencias públicas realizadas en sus periodos de sesiones; elaboración de cuestionarios; información recibida del Estado y de los peticionarios. Asimismo, este informe deriva del análisis del expediente de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 que lleva la Oficina del Caso Iguala de la Procuraduría General de la República (PGR) y realizada por el Mecanismo hasta el tomo 400. El presente informe está dividido en tres partes. La primera parte recopila los antecedentes del Mecanismo y las actividades ejecutadas hasta la fecha. La segunda parte presenta el balance en relación al seguimiento efectuado a la medida cautelar y a las recomendaciones del GIEI, en tanto que la tercera, presenta las principales conclusiones.

#### El 24 de abril de 2018 la CIDH transmitió a las partes una copia de este informe y les solicitó que remitan sus observaciones en el plazo de 7 días naturales. El 30 de abril el Estado mexicano solicitó una prórroga adicional de 7 días que fue concedida por la CIDH. El Estado remitió sus observaciones el 8 de mayo de 2018. Por su parte, los representantes de los familiares remitieron sus comentarios al proyecto del presente informe el 1 de mayo de 2018. El 14 de mayo de 2018 el Estado mexicano remitió información adicional. Las observaciones de ambas partes, en lo pertinente, fueron incorporadas en este informe aprobado por la Comisión el 5 de junio de 2018.

#### La CIDH agradece al Estado mexicano las facilidades y el apoyo recibido para implementar su mandato. De igual manera, agradece a las familias, víctimas y sus representantes, por la información aportada y disponibilidad al diálogo.

## Antecedentes

#### El 3 de octubre de 2014, la CIDH solicitó la adopción de medidas cautelares a favor de 43 estudiantes desaparecidos de la escuela normal rural “Raúl Isidro Burgos”[[2]](#footnote-3), así como de estudiantes heridos, por hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre en el estado de Guerrero, México. En la solicitud inicial, los solicitantes denunciaron graves hechos de violencia que habrían tenido lugar en la noche del 26 a 27 de septiembre de 2014, reportándose la desaparición de los 43 estudiantes previamente señalados, así como presuntos actos de tortura, homicidios, agresiones mediante armas de fuego, un uso desproporcionado de la fuerza pública, hostigamientos y persecuciones en el marco de unas circunstancias que se habrían caracterizado por un nivel inusitadamente elevado de violencia. En este contexto, los solicitantes informaron igualmente acerca de la ausencia de resultados a pesar de haber interpuesto una serie de denuncias ante diversas autoridades estatales, especialmente a fin de obtener información sobre el paradero o destino de los estudiantes que habían sido desaparecidos.

#### De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó al Estado mexicano que: a) adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento, quienes actualmente estarían ingresados en un hospital; c) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

#### Mediante un acuerdo firmado en noviembre de 2014 por la CIDH, el Estado y los representantes de los beneficiarios de las medidas cautelares, se creó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), a fin de proporcionar: asistencia técnica en el seguimiento al presente asunto y apoyar en la elaboración de planes de búsqueda en vida de las personas desaparecidas; análisis técnico de las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales; y análisis técnico del Plan de Atención Integral a las Víctimas; entre otros temas relacionados.

#### El 6 de septiembre de 2015, el GIEI emitió su primer informe “Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa” [[3]](#footnote-4). El 24 de abril de 2016, el GIEI publicó su segundo informe “Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas”[[4]](#footnote-5). En estos informes el GIEI plasmó las recomendaciones a los cuatro componentes de su mandato que culminó el 30 de abril de 2016. La CIDH, mediante comunicado de prensa de 15 de abril de 2016, lamentó que el Estado mexicano haya manifestado su posición de no prorrogar el mandato del GIEI y de poner fin al acuerdo, a pesar de que los objetivos del mismo permanecían incumplidos, principalmente en lo relacionado con la ubicación de los estudiantes desaparecidos[[5]](#footnote-6). La CIDH señaló que dada la naturaleza del acuerdo de asistencia técnica, en la que es indispensable la anuencia del Estado, no estaban dadas las condiciones para continuar el mandato del Grupo[[6]](#footnote-7).

#### Posteriormente, después de una serie de reuniones con el Estado, los familiares de los desaparecidos y sus representantes, frente a la salida del GIEI y ante la necesidad de un seguimiento al presente asunto por parte de la CIDH, el 29 de julio de 2016 la Comisión aprobó la Resolución 42/16[[7]](#footnote-8) en la cual consideró que el asunto aún reunía prima facie los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. Como consecuencia, y teniendo en consideración la posición de las partes, la CIDH consideró necesaria la implementación de un Mecanismo de Seguimiento Especial, en los términos del párrafo 12 de dicha la resolución.

#### El Mecanismo Especial de Seguimiento da continuidad a la medida cautelar otorgada MC 409-14 y, en este marco, a las recomendaciones del GIEI formuladas en sus dos informes, que se derivan directamente de la medida cautelar. El Mecanismo tiene como objetivos: a) monitorear el avance de la investigación; b) hacer seguimiento al proceso de búsqueda de los desaparecidos; c) monitorear el avance de la atención integral a las víctimas y familiares; y d) impulsar las medidas estructurales a que hubiere lugar para la resolución de este asunto y evitar su repetición.

#### El Mecanismo actúa con todas las competencias de la CIDH derivadas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos aplicables en materia de derechos humanos vinculantes para México. En concreto opera con los siguientes procedimientos: a) visitas a México, en las cuales el Mecanismo puede convocar reuniones con víctimas, sociedad civil y representantes del Estado, y recoger información relevante, entre otras actividades; b) envío de solicitudes de información al Estado mexicano; c) reuniones de trabajo en el marco de la medida cautelar y audiencias públicas en el marco de sus periodos de sesiones; y d) comunicados de prensa e informes específicos. La metodología de trabajo del Mecanismo se encuentra contenida en su plan de trabajo[[8]](#footnote-9).

#### Desde la creación del Mecanismo, la CIDH ha realizado cinco visitas oficiales[[9]](#footnote-10) y cinco visitas técnicas[[10]](#footnote-11). Las visitas oficiales estuvieron encabezadas inicialmente por el entonces Comisionado y Relator para México, Enrique Gil Botero, y posteriormente por la Comisionada Esmeralda Arosemena, Relatora para México; el Comisionado Luis Ernesto Vargas, designado por la CIDH; el Secretario Ejecutivo, Paulo Abrão, y personal de la Secretaría Ejecutiva. Por su parte, las visitas técnicas fueron llevadas a cabo por especialistas de la Secretaría Ejecutiva, a fin de recopilar información y documentación en el marco del mecanismo. Asimismo la CIDH preparó cuatro solicitudes de información al Estado mexicano, realizó cuatro reuniones de trabajo y cuatro audiencias públicas[[11]](#footnote-12), y emitió seis comunicados de prensa[[12]](#footnote-13). Las solicitudes de información consistieron en cuatro cuestionarios al Estado mexicano sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones del GIEI y de la medida cautelar.

#### Durante las visitas, el Mecanismo mantuvo reuniones con funcionarios del Estado, familiares de los 43 desaparecidos, estudiantes heridos y asesinados, sus representantes y otros organismos relevantes en el caso tales como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (OACNUDH-México) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que actúa como perito independiente de las familias. Asimismo, el Mecanismo visitó la escuela rural de Ayotzinapa en dos ocasiones.

#### El Mecanismo ha tenido acceso al expediente de la investigación. La CIDH cuenta con los tomos del 1 al 540 (que reflejan diligencias de la investigación hasta noviembre de 2017).

#### La Comisión observa que el seguimiento realizado por el Mecanismo al presente asunto y su presencia en México, han contribuido a impulsar principalmente tres aspectos correspondientes al cumplimiento de la medida cautelar: búsqueda, investigación y atención a víctimas. Ello es resultado de la apertura y disposición de las partes que integran la medida cautelar. El Mecanismo reconoce la apertura del Estado mexicano para atender sugerencias y requerimientos del Mecanismo Especial, así como para brindar información sobre el caso. Asimismo, reconoce la disposición en los encuentros sostenidos con los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos, heridos y fallecidos, y sus representantes legales, quienes por su parte han presentado información al Mecanismo sobre los avances y desafíos identificados respecto de la búsqueda, investigación y medidas de atención a las víctimas.

## Balance

#### A continuación, la CIDH presenta su informe para asegurar el objetivo de protección de la Medida Cautelar MC 409-14, a fin de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el GIEI[[13]](#footnote-14).

### Interlocución entre las partes

#### El Mecanismo observa que desde su instalación, la relación entre los familiares y el Estado se encontraba afectada por la falta de confianza, en particular por la ausencia de avances en investigación y en la determinación del paradero de los estudiantes. En este sentido, la presencia del Mecanismo en el terreno a través de sus visitas oficiales, logró espacios de interlocución entre todas las partes involucradas, en particular con los familiares, lo que facilitó el intercambio de información. Dichos encuentros fueron espacios de discusión respetuosos, francos y abiertos.

#### Una relación de confianza entre víctimas y Estado basada en el intercambio de información fluido mediante un diálogo transparente y respetuoso, es fundamental para garantizar el acceso al derecho a la verdad y a la justicia y, en su caso, el derecho a reparación[[14]](#footnote-15). El Mecanismo advierte que durante el periodo de monitoreo, la relación entre las víctimas, principalmente con las familias de los 43 estudiantes desaparecidos y las instituciones del Estado ha sido tensa y en ocasiones conflictiva. En algunos momentos llegó a estar totalmente suspendida[[15]](#footnote-16). Los principales hechos que agravaron la tensión en esta relación fueron: la Resolución de la Visitaduría de la PGR sobre la investigación de irregularidades en el Río San Juan; la persistencia del Estado en considerar la hipótesis de que los estudiantes fueron incinerados en el Basurero de Cocula[[16]](#footnote-17) aun con la evidencia presentada por el GIEI y el EAAF; la comunicación pública de la PGR sobre hallazgos del caso, sin informar de antemano a los familiares y a su representación; la falta de celeridad y de seguimiento a determinadas líneas de investigación; el ocultamiento de información al GIEI; el presunto espionaje del Estado contra miembros del GIEI y los representantes de los familiares; y los cambios en el mando de la PGR[[17]](#footnote-18). En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado señaló que continuará impulsando las investigaciones siempre privilegiando el diálogo y la apertura con los familiares de los estudiantes y sus representantes[[18]](#footnote-19). Adicionalmente señaló que “la presencia, acompañamiento y función que desempeña el Mecanismo tienen un gran valor para el avance en las investigaciones a cargo de la PGR, así como en la reconstrucción del diálogo con los padres de los estudiantes y sus representantes”[[19]](#footnote-20).

#### Para la Comisión, los familiares son el eje central de este Mecanismo; y en este sentido hace un llamado al Estado a consolidar mecanismos de información y a buscar fórmulas para construir la relación con los familiares.

### Elaboración de cronograma

#### Durante la segunda visita oficial del Mecanismo Especial a México realizada entre 19 y 21 de abril de 2017, el Estado presentó un cronograma de trabajo con 11 puntos, en su mayoría, relacionados con la investigación, comprometiéndose a cumplirlo en los siguientes seis meses. Este cronograma recogió las preocupaciones de los familiares y sus representantes legales.

#### El cronograma consistió en los siguientes aspectos: “1) Determinar si existen o no responsabilidades de policías federales; 2) Esclarecer el rol del ejército en los hechos; 3) Establecer qué instancias se encontraba a cargo del C4 y a partir de ello deslindar responsabilidades; 4) Resolver lo correspondiente sobre la existencia o no de responsabilidades de autoridades del Estado de Guerrero; 5) Agotar el análisis técnico de información telefónica relativa a los estudiantes; 6) Terminar el estudio de telefónica en general; 7) Determinar las identidades del “Caminante” y el “Patrón”; 8) Obtener la información sobre trasiego de drogas de Guerrero a Chicago, Illinois, que fue requerida mediante solicitud de Asistencia Jurídica Internacional; 9) Esclarecer todo lo necesario en relación al denominado “Quinto Autobús”; 10) Explorar aproximadamente 60 kms2 con uso de tecnología LIDAR, en búsqueda de fosas clandestinas y 11) emprender acciones directas con relación a policías de Huitzuco (arraigo/consignación).”

#### Si bien este informe no abarcó todas las recomendaciones planteadas por el GIEI, cubrió gran parte de los temas principales de la investigación. Para la Comisión, el establecimiento de un cronograma fue importante para monitorear tanto los avances como los desafíos del caso. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que el cronograma “buscó dejar establecidos los rubros considerados de la mayor entidad, pero bajo la comprensión de que en tanto la investigación se encuentre abierta no existe limitación alguna para atender e indagar cualquier línea o tema”[[20]](#footnote-21).

### Integración de expediente, fragmentación y falta de celeridad

#### De acuerdo con los informes del GIEI, la fragmentación de los procesos impide la acumulación procesal, entorpece la investigación y no permite indagar de manera integral el caso. La CIDH reconoce que en el expediente de la investigación se incluyeron las averiguaciones previas de otras Subprocuradurías de la Procuraduría General de la República (PGR), que en su momento el GIEI solicitó fueran incluidas. De igual manera, se integró información de la Fiscalía del estado de Guerrero y del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América.

#### En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que ha procurado integrar al expediente principal la documentación relativa a las averiguaciones previas radicadas en otra Subprocuraduría de la PGR y procesos penales del fuero común vinculados al caso, con el propósito de contar con toda la información posible para el análisis integral y mejor apreciación del caso[[21]](#footnote-22).No obstante, de la lectura de varios tomos del expediente la CIDH considera que a pesar de todas las diligencias contenidas en un expediente de más de 540 tomos, las investigaciones continúan fragmentadas, y requieren de un análisis integral.

#### Preocupa a la Comisión que muchas de las diligencias parecen quedar incompletas, son descartadas o dejan de ser impulsadas procesalmente. Este es el caso, por ejemplo, de las investigaciones relacionadas con los policías de tránsito de Iguala, las policías municipales de otros municipios aledaños a Iguala, y las autoridades estatales. En particular, en el caso de los policías federales, se conoce la consignación de tres policías, pero se desconocen las razones que descartarían la investigación sobre el resto de la plantilla que laboró el 26 y 27 de septiembre de 2014. Además se observan diligencias que no aportan nuevos elementos que aparecen en el expediente, como la solicitud reiterada a diversas autoridades estatales sobre el paradero de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. La CIDH seguirá con especial atención la unificación y acumulación de la información en el expediente de la investigación.

#### En el marco del funcionamiento del Mecanismo, la CIDH ha solicitado al Estado que explique, ante la cantidad y la calidad de la información que obra en el expediente, el cambio de narrativa llevada a cabo como producto de la implementación de las recomendaciones elaboradas por el GIEI, sin tener una respuesta concreta. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado manifestó que “se mantiene una postura de total apertura a cualquier hipótesis y éstas se van configurando conforme al resultado que va surgiendo de las indagatorias correspondiente”[[22]](#footnote-23).

#### Del mismo modo, y a pesar del aumento de 90 personas en el equipo de investigación en materia de telefonía por parte de la Policía Federal y de investigación de campo -valorado por la Comisión[[23]](#footnote-24)- el proceso investigativo continúa lento. Por ejemplo, el cronograma planteado por el Estado para el cumplimiento de los 11 temas prioritarios no fue cumplido en los tiempos establecidos. En este sentido, la CIDH seguirá dando seguimiento al cumplimiento de las diligencias del cronograma así como a las posibles líneas de investigación que surjan relevantes para el esclarecimiento del caso.

### Realización de diligencias a sugerencia del Mecanismo

#### Durante las reuniones sostenidas con las autoridades estatales, el Mecanismo planteó al Estado algunas inquietudes en diversos aspectos de la investigación conforme a la información observada en el expediente. La CIDH reconoce y valora que en muchas ocasiones, y en atención a los planteamientos del Mecanismo, el Estado mexicano inició las diligencias sugeridas con el fin de avanzar en las investigaciones. Por ejemplo, la solicitud de la CIDH sobre contar con un mapa de fosas y de hornos crematorios en la región, o diligencias realizadas para investigar armas posiblemente utilizadas en la noche de los hechos, y entrevistas a otras corporaciones policiacas faltantes. La CIDH asimismo participó en una ocasión como oyente en la toma de una declaración de relevancia en la investigación.

### Falta de consignación por el delito de desaparición forzada

#### El GIEI solicitó que la PGR realizara las gestiones necesarias para que los hechos de la noche del 26 y 27 de septiembre fueran calificados como desaparición forzada, y no como secuestro. Señaló que independientemente de la pena, la figura de desaparición forzada es la figura típica que engloba en su totalidad las conductas perpetradas esa noche. La Comisión observa que a más de 3 años de ocurridos los hechos y desde el funcionamiento del Mecanismo a partir de diciembre de 2016, solo se han detenido a dos personas -presuntos integrantes de los Guerreros Unidos,- por los delitos de secuestro y crimen organizado, y no por desaparición forzada de personas. Debido a la aplicación inadecuada de los elementos del tipo que exige la ley penal mexicana, se genera una debilidad grave en la conducción de la investigación.

#### En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes señalaron que “a más de 3 años de los hechos los tribunales mexicanos no han dictado una sola sentencia sancionatoria respecto de los delitos cometidos contra los estudiantes, por lo que no hay ninguna resolución condenatoria contra los responsables de la desaparición forzada, lo que está debidamente acreditado en el caso”[[24]](#footnote-25). Por su parte, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que en diversas reuniones de trabajo y reportes rendidos se ha informado a la CIDH sobre la consignación que se realizó por el delito de desaparición forzada y el fallo judicial emitido al respecto. No obstante, señaló que “existe toda la disposición del Estado para analizar y, en su caso, replantear tal situación en el marco de los procesos penales en curso”[[25]](#footnote-26).

#### Efectivamente, la CIDH observa que a la fecha no hay nuevas detenciones por acción u omisión de actores estatales que podrían haber tenido algún nivel de participación en la noche de los hechos de Iguala. La CIDH observa que los delitos en las acusaciones presentadas ante los tribunales federales corresponden a delitos de delincuencia organizada, ejercicio ilícito de servicio público, contra la administración de la justicia y secuestro y no por desaparición forzada. Sobre el particular, el Estado ha sostenido que el criterio relevante es el número de años que podría recibir el posible responsable de la conducta, señalando que es más gravosa la pena del delito de secuestro que la de desaparición forzada. La CIDH dará seguimiento a fin de que las investigaciones se reconduzcan por el delito de desaparición forzada contemplados en la legislación federal y estatal del estado de Guerrero.

### Búsqueda de los estudiantes desaparecidos

#### Las acciones realizadas por el Estado en relación con la búsqueda han consistido, en primer lugar en la implementación de la tecnología LiDAR, que constituye una herramienta señalada por el GIEI y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en sus recomendaciones y que permite identificar perturbaciones en el terreno, y por ende, ubicar eventuales fosas con restos óseos[[26]](#footnote-27). La Comisión considera que la contratación de esta tecnología constituye un paso importante, a pesar que su implementación se materializó después de más de seis meses de trámites administrativos. En segundo lugar, el Estado ha llevado a cabo actividades de búsqueda con los familiares y sus representantes, y con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), que actúa en representación de los familiares.[[27]](#footnote-28). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que si bien el interés del Estado ha sido siempre actuar ágilmente en todo lo relacionado con el caso, en el mismo se requería la realización de una serie de acciones, primero para explorar el mercado de servicios de esa naturaleza, identificar la empresa que pudiera brindar el mejor servicio posible y seguir los procedimientos que establecen las leyes tanto para la contratación como para la entrada en operación del sistema[[28]](#footnote-29). Asimismo indicó que la aplicación de la tecnología LiDAR conllevó un conjunto de aspectos que aún con la celeridad que se ha querido lograr rebasó los tiempos deseados para la realización material de los trabajos[[29]](#footnote-30).

#### La información recibida por el Mecanismo indica que se efectuaron búsquedas en terreno en diciembre de 2016 y en febrero de 2017 – basadas en un primer levantamiento topográfico con la tecnología LIDAR y participación de peritos del EAAF, familiares y sus representantes -. La zona explorada fue la zona Noroeste de Iguala, específicamente en un sitio conocido como “Pueblo Viejo”. Posteriormente, con base en los hallazgos del EAAF -que apuntaban a la alta utilización de esta zona de Iguala para el entierro clandestino de personas asesinadas,- y en las solicitudes de los familiares y sus representantes, el Estado amplió los polígonos de búsqueda por medio de LiDAR, contratando para tal efecto una empresa[[30]](#footnote-31).

#### El segundo levantamiento topográfico fotogramétrico con tecnología LiDAR, se realizó con el objeto de analizar un polígono de 60km2 ubicado geográficamente al noroeste de Iguala[[31]](#footnote-32). Con base en estos análisis, se marcaron centenas de puntos de interés y se planificaron búsquedas en terreno. Estas búsquedas fueron realizadas en noviembre y diciembre de 2017, y en febrero y abril de 2018. Hasta la fecha, los resultados de las búsquedas en este polígono fueron negativos[[32]](#footnote-33). El Estado afirmó que al finalizar el análisis en este polígono, las búsquedas continuarán en el transcurso del 2018. Para ello, consultarán con los representantes de los familiares la exploración de nuevos polígonos así como un cronograma con zonas a explorar. El Estado afirmó asimismo, que con base en información telefónica y declaraciones de inculpados o testigos contenidas en el expediente, podría ser pertinente orientar las acciones de búsqueda a la zona noreste de Iguala[[33]](#footnote-34). La Comisión valora que el Estado esté planificando la continuidad de las búsquedas. Asimismo reconoce la importancia de que en este ejercicio, se profundice el cruce de informaciones en el caso, principalmente las recolectadas en declaraciones, la obtenida del análisis de telefonía y de la información recientemente obtenida de las asistencias jurídicas internacionales.

#### Por otra parte, se presentaron algunos desafíos en las búsquedas en terreno. La CIDH fue informada sobre dificultades enfrentadas en dos salidas en terreno para la búsqueda de los estudiantes, realizadas en diciembre de 2016 y febrero de 2017. Dichas dificultades derivan de la falta de información sobre los hallazgos y las exhumaciones ya realizadas en los lugares explorados[[34]](#footnote-35). Por ejemplo, en diciembre de 2016 se realizaron excavaciones en tres puntos de los que no se contaba con información sobre si ya habían sido analizadas[[35]](#footnote-36). En dos de esos puntos no se hallaron indicios, pero en uno de ellos se halló una cinta perimetral de Criminalística de la PGR. En la salida en terreno de febrero de 2017 y abril de 2018, también se encontró una cinta perimetral de Criminalística de la PGR[[36]](#footnote-37). La CIDH reitera la importancia de realizar una búsqueda clara, integral y certera sin duplicar esfuerzos institucionales bajo el liderazgo del Estado en consulta con las víctimas.

#### Por otra parte, la CIDH tomó conocimiento de la creación de una base de datos de fosas en el estado de Guerrero por parte del Estado conforme a las recomendaciones del GIEI. Esta herramienta resulta fundamental para lograr un esquema de búsqueda integral de personas desaparecidas. Asimismo el Mecanismo resalta la importancia de la consolidación de la información recolectada por diferentes instituciones del estado de Guerrero involucradas en actividades de búsqueda[[37]](#footnote-38). En este sentido, la CIDH considera que ello contribuirá a comprender en mayor dimensión el contexto de desapariciones y el modus operandi, asimismo, permitirá profundizar el análisis respecto de patrones de inhumación que permitan alimentar las búsquedas. También servirá para evitar la duplicación de esfuerzos institucional como se señaló en el párrafo anterior. De igual forma, la consolidación de la base de datos de fosas en el estado de Guerrero, puede servir como ejemplo para ser replicada en las demás entidades federativas. La CIDH también fue informada sobre los esfuerzos para la creación de una base de datos de fosas a nivel nacional.

#### Adicionalmente, la CIDH observa la falta de avances para lograr la colaboración de personas detenidas en el caso a través de iniciativas para incentivar la cooperación, a pesar de que ésta ha sido una de las principales solicitudes de los familiares y sus representantes. Por ejemplo, el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada prevé beneficios de ley[[38]](#footnote-39) y varias de las personas acusadas en este caso están siendo juzgados por delitos contenidos en dicha legislación. Al respecto, la respuesta recibida del Estado es que se está integrando un paquete de medidas de incentivos para implementar. En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes indicaron que actualmente, y en la medida en que su aplicación no sería retroactiva por suponer un beneficio a las personas, el Estado podría aplicar el numeral 33 de la Ley General de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, máxime si los hechos se investigan como desaparición forzada [[39]](#footnote-40).

#### El Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló que para avanzar en esa materia, la coadyuvancia quedó de aportar los datos de las personas que pudieran entrar en ese análisis. Una vez que se cuente con ello se procederá como legalmente corresponda[[40]](#footnote-41). Al respecto, y conforme a sus obligaciones internacionales, la CIDH llama al Estado a iniciar las acciones necesarias para impulsar posibles medidas de cooperación con base en el análisis que obra en su poder como producto de las investigaciones que viene realizado en consulta con los representes.

#### Por otro lado, la Comisión resalta que a más de tres años de los hechos, y después de que el GIEI recomendara la investigación de la posible utilización de hornos de cremación en el municipio de Iguala para buscar una eventual vinculación con los hechos[[41]](#footnote-42), solamente en 2018 el Estado finalizó un levantamiento sobre hornos crematorios en la región de interés[[42]](#footnote-43) sobre los cuales indicó están bajo investigación[[43]](#footnote-44).

#### Finalmente, la Comisión advierte que a más de 3 años de ocurridos los hechos, el paradero de los estudiantes sigue siendo desconocido[[44]](#footnote-45). La CIDH continuará dando seguimiento a las búsquedas que se realicen, tanto las de terreno como las realizadas con la utilización de la tecnología LiDAR. Asimismo dará seguimiento a la implementación de iniciativas para incentivar la cooperación de las personas detenidas por medio de beneficios de ley.

### Atención a víctimas

#### La CIDH lamenta el fallecimiento de la señora Minerva Bello madre de Everardo Rodríguez Bello, ocurrida el 4 de febrero de 2018 y de Irene Mora Venancio, hijo de don Ezequiel Mora Checa, ocurrida el 16 de abril de 2018, quienes no pudieron ver a sus familiares desaparecidos. Estos lamentables sucesos evocan la importancia de que el Estado esclarezca los hechos sucedidos a la brevedad posible antes de que ocurra otra situación similar[[45]](#footnote-46).

#### La Comisión valora positivamente la atención brindada a los estudiantes heridos Édgar Andrés Vargas y a Aldo Gutiérrez Solano, quienes quedaron en condición de salud grave debido a los atentados contra sus vidas. La CIDH también reconoce la atención médica especializada proporcionada por el Estado a los familiares de los estudiantes desaparecidos que la han requerido. En el caso de Édgar Vargas, que fue herido de bala en el maxilar, el Estado facilitó diversas intervenciones quirúrgicas necesarias realizadas por el servicio de salud público[[46]](#footnote-47). Respecto de Aldo Gutiérrez, que fue alcanzado por una bala en la cabeza y hasta la fecha está en estado vegetativo, el Estado viene brindando la atención médica requerida.

#### La Comisión observa que Aldo Gutiérrez se encuentra en el Instituto Nacional de Rehabilitación desde abril de 2016 a partir de una evaluación médica de especialistas contactados por el GIEI. El Estado mexicano junto con los representantes y su familia alcanzaron una serie de acuerdos institucionales para que Aldo Gutiérrez, en un futuro próximo pueda regresar a su comunidad, a través de la construcción de una casa adaptada a sus necesidades para que pueda vivir con su familia[[47]](#footnote-48). Respecto a Edgar Vargas, es necesario garantizar un esquema que asegure la renovación de la prótesis y su mantenimiento[[48]](#footnote-49).

#### Adicionalmente, están pendientes las recomendaciones del Informe Psicosocial. En su segundo informe, el GIEI recomendó la creación de un equipo independiente para realizar un estudio o diagnóstico del impacto psicosocial y salud en las víctimas del caso. Al respecto, un grupo independiente fue constituido para producir el informe “Yo sólo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa”[[49]](#footnote-50) finalizado en 2017. Este informe analiza los impactos psicosociales, incluyendo los daños psicológicos y en la salud en las víctimas de los ataques del 26 y 27 de septiembre en Iguala. El informe establece un marco para la atención y eventual reparación integral del daño desde la perspectiva de los diferentes grupos de víctimas. Dicho documento, que fue entregado al Estado en septiembre de 2017, presenta recomendaciones para la debida implementación de la atención y eventual reparación integral.

#### Durante la audiencia pública realizada en el marco del 167 período extraordinario de sesiones en febrero de 2018 en Bogotá, el Estado indicó que “aún no tenía una posición” sobre la implementación de las recomendaciones del Informe. La CIDH recuerda que el Estado debe dar cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones contenidas en la Resolución 28/14, entre las cuales se incluye “adopt[ar] las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos […]”. La CIDH espera que lo más pronto posible las partes se reúnan para llegar a un acuerdo para implementar las recomendaciones del informe. El Mecanismo dará seguimiento cercano a este asunto.

### Investigación

#### En su segundo informe el GIEI planteó un Plan de Investigación con una serie de líneas a investigarse. Asimismo, como se mencionó anteriormente, entregó al Estado mexicano un documento con las principales recomendaciones para dar continuidad a la investigación.

#### En el transcurso del primer año del Mecanismo, el Estado presentó información sobre el cumplimiento de diligencias en varios aspectos de la investigación planteados en el cronograma. Lo anterior permitió el avance en algunas líneas de investigación como: a) presentación de tres pliegos de consignación contra funcionarios de diversas corporaciones policiacas; b) información producto del análisis de la telefonía de los estudiantes desaparecidos, de integrantes de los Guerreros Unidos y de las autoridades que participaron por acción u omisión en la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014; c) investigación sobre el quinto autobús y el tráfico de drogas a través de otras líneas de autobuses; d) obtención de información por medio de la asistencia internacional con Estados Unidos; y e) posible determinación de las personas que responden a los alias de “Caminante” y el “Patrón”.

#### En enero de 2017 el Estado informó que a través de la PGR, puso a disposición de las autoridades judiciales competentes, a un total de 128 personas. De éstas, 70 se encontrarían relacionadas a los hechos ocurridos a los estudiantes, y el resto a delitos de otra naturaleza, pero vinculados a la organización delictiva que probablemente tuvo intervención en lo ocurrido a los estudiantes. Además, indicó que existen siete órdenes de aprehensión pendientes de ejecutar[[50]](#footnote-51). Asimismo, informó que se detuvo a un jefe de la policía de Iguala en octubre de 2016 y estaría pendiente la aprehensión de un policía municipal de Iguala quien es considerado un actor clave debido a los análisis telefónicos que ha realizado la PGR. En abril 2017 las autoridades detuvieron a Walter Alonso De Loya Tomás quien proporcionó información esencial para la investigación. Este testimonio brinda información sobre líneas de investigación que involucra a funcionarios de Guerrero y a militares del Ejército mexicano que requiere profundización[[51]](#footnote-52). En marzo de 2018 las autoridades detuvieron a Erick Uriel Sandoval Rodríguez alias “La Rana” quien contaba con orden de detención desde 2015[[52]](#footnote-53). En declaraciones frente a la autoridad judicial éste señaló no ser la persona buscada por las autoridades y que hubo una confusión por los tatuajes que porta[[53]](#footnote-54). Por su parte, los representantes señalaron a la Comisión que habrían otras cinco personas prófugas, una de los cuales no cuenta con orden de aprehensión pero sí orden de presentación[[54]](#footnote-55). En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes señalaron además que los mandatos de captura permanecen incumplidos desde el 2014 y la falta de profundización de líneas de investigación no ha permitido que la PGR ordene al menos la localización y presentación de personas que podrían aportar información relevante en el caso[[55]](#footnote-56). Por su parte el Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe manifestó que “se concuerda con la importancia de lograr la detención y presentación ante tribunales de todas aquellas personas que han sido acusadas o requeridas por la PGR […] sin embargo, existen factores externos que imposibilitan establecer un plazo tajante”[[56]](#footnote-57).

***Pliegos de consignación (acusación)***

#### Según la información aportada por el Estado, la Oficina de Investigación del caso Iguala avanzó en la presentación de la consignación de cinco funcionarios policiacos y ministeriales ante autoridades judiciales federales, por delitos que los involucran de manera directa e indirecta en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014. Los delitos atribuidos son delincuencia organizada en su modalidad de delitos contra la salud, ejercicio ilícito de servicio público, abuso de autoridad y contra la administración de justicia. Si bien valora como avance la presentación de estas acusaciones, la CIDH observa que las mismas no han sido ejecutadas porque se encuentran “[…] en apelación ante el tribunal de alzada, en espera de que dicha autoridad determine lo conducente respecto a la impugnación promovida ante la negativa de las órdenes de aprensión solicitadas” [[57]](#footnote-58) . En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano informó que el Poder Judicial, a través de la instancia que conoció de la apelación promovida por el Ministerio Público contra la negativa de las órdenes de aprehensión, confirmó ese fallo. Según el Estado, no se coincide con las consideraciones y puntos resolutivos emitidos por esa autoridad, puesto que considera que existían los elementos jurídicos y probatorios necesarios para la emisión de las órdenes de aprehensión solicitadas. Al no haber recurso de impugnación adicional que hacer valer por parte del Ministerio Público frente a la referida decisión judicial, el Estado indicó que viene analizando cómo proceder legalmente frente a dicha decisión[[58]](#footnote-59). La CIDH dará seguimiento al cumplimiento de los pliegos de consignación pendientes de hacerse efectivos por parte de las autoridades ministeriales.

#### Del mismo modo, el Estado avanzó en la presentación de una consignación promovida por la PGR en julio de 2017, contra nueve policías municipales de Huitzuco por los delitos de secuestro, delincuencia organizada en su modalidad contra la salud, secuestro y homicidio calificado en agravio de Blanca Montiel Sánchez, David Josué García Evangelista y Víctor Manuel Lugo Ortiz. Todos ellos, asesinados en el escenario del crimen de Santa Teresa, donde fue atacado el autobús en el que viajaba el grupo de fútbol de los avispones. Esta consignación, de acuerdo a la información recibida por esta Comisión, estuvo en un conflicto competencial durante 6 meses para determinarse a la autoridad judicial que la resolvería, si bajo el sistema acusatorio o el inquisitorio. Finalmente, la respuesta de la autoridad judicial fue que se conozca bajo el sistema acusatorio. En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes resaltaron la falta de consignación del director de dicho cuerpo policial a pesar de los señalamientos que pesarían en su contra”[[59]](#footnote-60).

#### El Estado mexicano en su respuesta al cuarto cuestionario de la CIDH señaló que: “En esas circunstancias, se replanteará en lo próximo inmediato la acusación contra dichos policías, ante el juez que conoce de las cuatro causas penales principales del caso, en donde se harán valer los elementos de prueba que se han obtenido en la investigación, que incluyen en el caso información telefónica y de balística que permiten establecer la presencia de dichos policías en escenas de los hechos, no obstante que negaron haber salido de su municipio (Huitzuco) esa noche del 26 de septiembre de 2014” [[60]](#footnote-61). La CIDH dará seguimiento puntual a la presentación de este pliego de consignación y las acciones que el Estado realice para su ejecución[[61]](#footnote-62).

#### Finalmente, el 17 de enero de 2018 se presentó una consignación en contra de 31 policías municipales por los delitos de secuestro, delincuencia organizada y homicidio calificado. Todos estos policías estaban ya consignados en otra averiguación previa promovida por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO). Al respecto, en sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes informaron que no tuvieron acceso previo y completo a los pliegos de consignación (acusaciones) a efectos de cerciorarse de que los extremos contenidos en estos y especialmente sus marcos fácticos estuvieran acordes con los hechos hasta ahora esclarecidos a partir de los informes del GIEI y la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Los representantes indicaron que durante la vigencia del Mecanismo, se intentaron 3 nuevas acciones penales referentes a 45 servidores públicos (activos o en retiro), 29 de los cuales ya se encontraban detenidos. Según los representantes, ninguna de estas acciones penales ha prosperado pues no se ha dictado ningún nuevo auto de formal prisión[[62]](#footnote-63). Actualmente estos policías se encuentran privados de su libertad por otros delitos. La CIDH continuará dando seguimiento a la formulación de nuevas acusaciones así como a la decisión de las autoridades respecto de las solicitudes de acusación.

***Análisis técnico de telefonía***

#### El Mecanismo ha recibido información sobre el avance en el análisis técnico, redes de vínculos y videos de georreferencia de los números telefónicos de los estudiantes y de inculpados o personas vinculadas con el caso de Iguala. Estos estudios han sido realizados por la División de Investigación de la Policía Federal, e incluyen análisis técnicos, consulta de bases de datos y georreferencia. La CIDH fue informada sobre el reforzamiento de un número considerable de policías federales que se encuentran realizando esta importante labor para la investigación del caso. Las pesquisas hechas por el Estado han logrado que se localicen personas que posiblemente tuvieron en su posesión los teléfonos de los estudiantes con posterioridad a su desaparición.

#### Al respecto, en relación a la investigación de la telefonía de estudiantes desaparecidos y sobrevivientes, la Comisión observa que el análisis de los International Mobile Station Equipment Identity numbers’ (IMEIs) que tuvieron uso con posterioridad a la fecha de los hechos, han dado luces sobre nuevas líneas de investigación a seguir sobre los posibles portadores de los teléfonos y chips, lugares en donde se tuvieron así como su destino. Los análisis telefónicos también se realizaron a un amplio número de integrantes de Guerreros Unidos, las corporaciones policiacas, incluida la información telefónica de las personas con el alias del “Caminante” y del “Patrón”.

#### En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes señalaron que el Estado ha aceptado que al menos 9 teléfonos y/o IMEIS de los estudiantes tuvieron actividad después de la medianoche del 26 de septiembre de 2014, pese a que en un primer momento el propio Estado afirmó que los teléfonos habrían tenido el mismo destino que afirmó tuvieron las víctimas en la primera fase de la investigación. También señalaron que al menos uno de estos teléfonos fue encontrado en manos de un funcionario de seguridad pública Estatal, lo que debería esclarecerse con celeridad”[[63]](#footnote-64). Por su parte, el Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló que continuará con el análisis de telefonía, que ha implicado el análisis de miles de números y líneas telefónicas para tratar de obtener datos que sean de relevancia en el esclarecimiento de los hechos[[64]](#footnote-65). La CIDH continuará dando seguimiento a las acciones emprendidas por el Estado para avanzar en los análisis de telefonía en relación con el caso.

#### *Tráfico de drogas y Asistencia Técnica Internacional*

#### El Mecanismo recibió información que confirma el tráfico de drogas por medio de autobuses en la zona donde ocurrieron los hechos que tendría un carácter transfronterizo. El GIEI lo señaló en su momento como una hipótesis central del caso, a pesar de que algunas autoridades investigadoras negaron en su momento la existencia de investigaciones al respecto. Pruebas recibidas a través de la asistencia jurídica internacional con Estados Unidos y mediante una declaración de un integrante de Guerreros Unidos recibida en 2017, evidenciaría esta hipótesis. La CIDH observa que el Estado ha reconocido el tráfico de drogas en Guerrero hacia Estados Unidos en autobuses. Asimismo, valora que en la actualidad, la Oficina de investigación del caso Iguala esté profundizando la investigación de algunas líneas de autobuses que presuntamente eran utilizadas para traficar drogas o dinero entre México y Estados Unidos de Norteamérica, y que podrían guardar relación con la desaparición de los estudiantes.

#### En reiteradas ocasiones el GIEI requirió al Estado mexicano que solicite Asistencias Jurídicas Internacionales con el objeto de contar con información que pudiera aportar elementos para dar con el paradero de los estudiantes. En febrero de 2018, el Estado informó a la CIDH que se recibió información sobre la Asistencia Jurídica Internacional solicitada al Departamento de Justicia de Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) sobre un caso de relevancia en la Corte de Chicago, Illinois. La CIDH revisó esta información en las Oficinas que investiga el caso Iguala, sin que se le proporcionara copia de dichos documentos. La Comisión sólo accedió a las transcripciones de los teléfonos de Silver N. y Pablo Vega Cuevas, en las fechas cercanas a los hechos de la desaparición.

#### En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que es indudable la existencia del trasiego de drogas de México – y otros países – a Estados Unidos de América, al ser tal destino el que mayores ganancias reporta a los individuos dedicados a esas actividades ilícitas. El Estado indicó que existen innumerables casos de personas procesadas en dicho país por actividades de esa naturaleza. El Estado afirmó que “lo importante es establecer si, en estricto sentido, actividades relacionadas con el tráfico de drogas pudieran tener relación o no con lo acontecido en agravio de los estudiantes normalistas”. Para ello, el Estado señaló que se ha procurado profundizar lo más posible en este aspecto, con base en la información allegada a la indagatoria con motivo de las acciones directas del Ministerio Público y la que se ha obtenido vía cooperación de las autoridades nacionales y de Estados Unidos de América”[[65]](#footnote-66).

#### La CIDH considera esta información de suma importancia porque revela diversos aspectos que en su momento fueron planteados por el GIEI, tales como como el tráfico de drogas transfronterizo a través de líneas de autobuses, y los vínculos de Guerreros Unidos tanto en Estados Unidos como en México. Todo ello contribuye a comprender diversos aspectos de la investigación, y la posible vinculación con los hechos ocurridos en septiembre de 2014. Para la CIDH, esta información brinda mayores elementos sobre varias de las líneas de investigación ya abiertas que es necesario profundizar. Asimismo, abre nuevas líneas que deben ser exploradas en relación con el móvil de los hechos. En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes anexaron información adicional señalando que solicitaron el desahogo de 67 pruebas para terminar de explotar la información que surge de los mensajes de telefonía recabados por las autoridades de los Estados Unidos[[66]](#footnote-67). Por su parte el Estado, en sus observaciones al proyecto del presente informe, señaló que el 19 de abril de 2018 solicitó al Departamento de Justicia de Estados Unidos información sobre antecedentes de alguna otra acusación relacionada con la organización criminal Guerreros Unidos en las ciudades de Houston, Texas y Atlanta, Georgia. Asimismo, informó que el 27 de abril de 2018 solicitó al Departamento de Justicia una petición adicional de asistencia jurídica internacional relacionada con una persona de acuerdo a la información proporcionada en un PIN, entre otros actos de asistencia”[[67]](#footnote-68).

#### La CIDH dará seguimiento a que el Estado mexicano solicite al Departamento de Justicia de EE.UU. la ampliación de información respecto del caso que se lleva en Chicago y de otros casos abiertos en investigación o judicializados en otros estados que estén juzgando actividades de tráfico de drogas o de dinero de Guerreros Unidos.

***Quinto autobús/ Trasiego de drogas en autobuses***

#### En su segundo informe el GIEI señaló la importancia de verificar posibles irregularidades relativas a la identificación y otras diligencias realizadas respecto del quinto autobús. Al respecto, la PGR ha informado sobre la realización de diversas pericias con el fin de dar seguimiento a estas recomendaciones.

#### La CIDH fue informada por el Estado mexicano de que “entre otras acciones realizadas para aclarar lo concerniente a dicho autobús, se realizó inspección a la terminal del sistema copiloto instalada en las oficinas de la Empresa Transportes Cuernavaca-Cuautla-Axochiapan-Jojutla y anexas Estrella Roja S.A. de C.V., en la estación de autobuses de Cuautla, Morelos”. Posteriormente este análisis se realizó por peritos de la PGR entre el 20 y el 23 de junio de 2017[[68]](#footnote-69). Asimismo, se rescató el sistema satelital del quinto autobús, y como producto de las investigaciones, se comprobó que el dicho de los estudiantes coincidía con el manuscrito presentado por las autoridades de la línea de autobuses del quinto bus, pero no con las versiones que el chofer señaló en sus diversas declaraciones ministeriales.

#### La CIDH solicitó se le informe sobre la realización de una reconstrucción de hechos con el chofer que condujo el quinto autobús la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014, que pueda también aportar elementos respecto las razones por las cuales esa noche ese autobús dejó la ciudad de Iguala con destino a Jojutla, Morelos. El Estado argumentó que esta reconstrucción no era necesaria, porque se tenían otros elementos objetivos de pruebas que confirmaban el dicho del chofer[[69]](#footnote-70). La CIDH subraya que para profundizar esta línea de investigación, la diligencia de reconstrucción del recorrido del quinto autobús de los hechos realizada por el chofer, junto con los estudiantes sobrevivientes y representantes de los familiares, resulta relevante.

#### El Mecanismo fue informado que la investigación del quinto autobús y las diligencias del manuscrito fueron remitidas a la Fiscalía de Guerrero por instrucción de la Visitaduría General de la PGR que abrió la indagatoria DGCAP/0050/2016[[70]](#footnote-71). Posteriormente, el Mecanismo fue informado que la Fiscalía de Guerrero consideró no tener competencia para ello, por lo que remitió el caso a la PGR en la Ciudad de México[[71]](#footnote-72). Al respecto, la CIDH reitera que la investigación referida al quinto autobús debería ser asignada a la Oficina de Investigación del caso Iguala con la finalidad de evitar la fragmentación. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano señaló que “la investigación del quinto autobús, en lo que respecta a los hechos motivo de la desaparición de los estudiantes, ha estado siempre a cargo de la Oficina de Investigación”. También informó que lo que ha dado vista a otras autoridades son aspectos que siendo posiblemente constitutivos de delito pueden catalogarse de accesorios y no necesariamente implican una fragmentación de la investigación en lo principal. Con independencia de ello, se mantiene un seguimiento de lo que se hace como resultado de toda vista dada, por si surge algún aspecto de interés para el caso”[[72]](#footnote-73).

***Posible participación de la policía federal***

#### El GIEI recomendó en su segundo informe, que se investigaran: la omisión y/o participación de funcionarios de la policía federal en diversos escenarios de crimen, la custodia del quinto autobús, el trato brindado a los sobrevivientes del Equipo de fútbol de los Avispones en el crucero de Santa Teresa que fueron agredidos, la comunicación a sus superiores, las órdenes y acciones transmitidas[[73]](#footnote-74). Sobre el particular, la CIDH solicitó al Estado en reiteradas ocasiones que informe sobre estos aspectos. Lo anterior, con la finalidad de aclarar la participación de esta policía que estaba llamada esa noche, según la Ley de la Policía Federal, a “prevenir la comisión de delitos, de salvaguardar la integridad de las personas, realizar la investigación de delitos que les fuera encomendada y proporcionar la atención a víctimas que lo requieran"[[74]](#footnote-75).

#### El Estado mexicano informó al Mecanismo que el 19 de octubre de 2017, se ejerció la acción penal contra tres funcionarios de la policía federal. Según el Estado, se presentó la consignación respectiva por los delitos de delincuencia organizada, ejercicio ilícito de servicio público y contra la administración de la justicia; y que ésta fue rechazada por los Tribunales Federales[[75]](#footnote-76). La última información recibida por el Mecanismo indica que se está a la espera de la resolución de la impugnación presentada por el Ministerio Público Federal. La CIDH observa que no se presentó la consignación por el delito de desaparición forzada, a pesar de que según la información en el expediente, los tres policías fueron testigos de la detención de los estudiantes en el escenario del Palacio de Justicia, lugar de donde fueron sustraídos un número de estudiantes desaparecidos.

#### De igual manera, la CIDH considera importante que toda la plantilla de policías federales activa en la estación de Iguala en las fechas en que ocurrieron los hechos -26 y 27 de septiembre de 2014- sea investigada a profundidad. Según información en el expediente, la mayoría de la plantilla de la policía federal que laboraba en la estación de la Policía Federal de Iguala, fue trasladada a otras unidades en el país por instrucciones recibidas el 10 de octubre de 2014[[76]](#footnote-77). El Estado se comprometió en proporcionar mayores detalles sobre este movimiento del plantel policial[[77]](#footnote-78).

#### Asimismo, es importante avanzar en las investigaciones respecto de la cadena de responsabilidades que decidió mover al personal de la Estación de Iguala, en momentos críticos de la investigación, así como de la cadena de mando de la policía federal en el momento en que ocurrieron los hechos. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano señaló que este aspecto está siendo objeto de investigación[[78]](#footnote-79). Para ello, está pendiente contrastar exhaustivamente la información que existe en el expediente, en particular la que obra en notas informativas con declaraciones rendidas por diferentes personas durante y después de ocurridos los hechos.

#### Por otra parte, en su segundo informe, el GIEI señaló que en Mezcala habrían ocurrido diversos hechos de violencia durante la madrugada del 27 de septiembre de 2014. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano señaló que los elementos federales en Mezcala han sido citados a declarar. Indicó que algunos de ellos ya comparecieron y sostuvieron “que cuando arribaron a ese lugar, los hechos ya habían acontecido”[[79]](#footnote-80).Para la CIDH es importante que se aclaren estos hechos, debido a que persiste la duda sobre lo ocurrido en este lugar así como sobre los autores de los hechos de violencia.

#### *Esclarecer el rol del ejército en los hechos*

#### El Mecanismo Especial ha dado seguimiento a las recomendaciones hechas por el GIEI respecto de la posible acción u omisión de los militares del 27 Batallón del Ejército mexicano con sede en Iguala, Guerrero la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014. Al momento de presentar su segundo informe, el GIEI dejó una lista de temas y preguntas pendientes de resolver, que versan sobre los siguientes temas: actividades de inteligencia y control de los normalistas; actuación del C-4; entrada en la comandancia de la Policía Municipal de Iguala; motoneta del agente de inteligencia Mota Esquivel; material fotográfico del Palacio de Justicia; hechos del Hospital Cristina; información y órdenes emitidas esa noche; salida de patrullas a inspeccionar a las 00:30h del día 27 de septiembre; testimonios sobre la falta respuesta a la demanda de protección; paso por el retén de la policía municipal de Iguala; vehículos y trayectos en la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014; y el tráfico de armas de la persona con el alias de "el satánico" según documento de inteligencia.

#### El Mecanismo incluyó estos temas en sus distintos cuestionarios enviados al Estado mexicano. El Estado informó que hizo el interrogatorio sobre todos los aspectos planteados por el GIEI en su segundo informe[[80]](#footnote-81). La CIDH observa que la PGR realizó entrevistas a algunos de los militares del Batallón 27, que se caracterizan y observó inconsistencias y ausencia de repreguntas a las mismas. Lo anterior, ocasionó que diversas cuestiones que necesitaban ser aclaradas se encuentren aún pendientes, incluso con las guías y directrices que el GIEI dejó señaladas en sus informes sobre cómo tendrían que profundizar los interrogatorios los ministerios públicos federales a cargo de la investigación. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano manifestó su disposición para ahondar en las contradicciones que sugiera el Mecanismo[[81]](#footnote-82). La CIDH continuará dando seguimiento a este asunto.

#### Por otra parte, el GIEI recomendó que se obtuvieran los materiales videográficos y fotográficos que hicieron los soldados del Batallón 27. En particular, estas fotografías fueron hechas por un soldado del Batallón 27 en la escena del Palacio de Justicia, cuando se estaba llevando a cabo la detención de los estudiantes. La CIDH observa que en el expediente obran declaraciones contradictorias entre varios de los militares involucrados en este aspecto. En una inspección ministerial realizada el 15 de agosto de 2017, la PGR revisó en la computadora del Batallón 27 donde se descargaron las fotografías, pero no se obtuvo ningún resultado positivo, toda vez que según el documento ministerial, el disco duro se descompuso y fue remplazado[[82]](#footnote-83). El Estado mexicano en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló las acciones emprendidas para profundizar en esta línea de investigación[[83]](#footnote-84). La CIDH considera que se deben aclarar las contradicciones existentes así como lo ocurrido con los originales de estos materiales fotográficos.

#### En relación con un presunto tráfico de armas a Guerreros Unidos que obra en el expediente y a la ubicación de la persona con el alias “el satánico”, la PGR indicó que entrevistó a los militares del Batallón 27, a integrantes de Guerreros Unidos y a Policías de varias corporaciones quienes negaron conocer a esta persona. Respecto a otros militares, miembros del Batallón 27, supuestamente involucrados en actividades ilícitas con Guerreros Unidos, obran en el expediente diversas declaraciones ministeriales que hacen referencia a algunos miembros del ejército incluso denuncias de parentesco en primer grado de elementos militares con líderes del crimen organizado, que deberían ser investigadas. Asimismo, éstas deben ser contrastadas con otras declaraciones, con análisis telefónicos y con información que proviene de líneas de investigación respecto de narcomantas. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano indicó que nunca ha dejado de lado elementos sustantivos al momento de investigar lo relativo al rol del Ejército en los hechos de Iguala. Asimismo, informó que todo lo relacionado con narcomantas es parte de la investigación general sobre el caso[[84]](#footnote-85).

#### El Mecanismo ha dado seguimiento al mando, la coordinación y la información que se emitió por el Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) de Iguala, durante los días 26 y 27 de septiembre de 2014[[85]](#footnote-86). La CIDH fue informada por el Estado que esta instancia pertenece a la Secretaría de Seguridad del estado de Guerrero y que en consecuencia es coordinada por esa autoridad. No obstante, se requieren mayores detalles sobre la información que el C-4 emitió esa noche y sobre todo a qué dependencias de estado y niveles de gobierno fue enviada. Lo anterior, debido a que persisten contradicciones de varios de los temas planteados respecto de la generación de información, transmisión, y mando de la información que sale del C-4. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano indicó que el análisis de todas las declaraciones de elementos militares se encuentra en curso[[86]](#footnote-87). Es importante que se aclaren las contradicciones de los militares pertenecientes al Batallón 27 con sede en la ciudad de Iguala. Por ejemplo, mientras que uno de ellos señaló que esa noche consideró que los eventos fueron normales, el mismo habría indicado lo contrario a otro militar al día siguiente[[87]](#footnote-88).

#### Finalmente, está pendiente la investigación de todas las reuniones que se hallan realizado en el C-4. Por ejemplo, el 26 de septiembre de 2014, entre las 13:00 y las 15:00 horas se habría llevado a cabo una reunión en las instalaciones del C-4 en la que habrían participado diversas autoridades[[88]](#footnote-89). La CIDH observa que esta información no ha sido contrastada ni objeto de nuevas investigaciones por parte de la PGR, con lo cual es un asunto pendiente[[89]](#footnote-90).

***Posible participación de policías municipales***

#### El GIEI en su primer informe recomendó investigar si la actuación de todos los cuerpos de seguridad que estuvieron presentes en los hechos fue acorde a derecho y si cumplieron con sus respectivos protocolos de actuación, especialmente con su obligación de proteger a los ciudadanos. La Comisión ha dado seguimiento a las investigaciones que la PGR ha realizado en este apartado, respecto a las policías municipales alrededor del municipio de Iguala Guerrero y destaca a dos de ellas: Pilcaya y Tepecoacuilco. En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes puntualizaron además la necesidad de profundizar la investigación sobre otras policías cuya intervención ya está probada (Iguala, Cocula, Huitzuco)[[90]](#footnote-91) y otras respecto de las cuales obran indicios que deberían indagarse (Taxco, Apaxtla)[[91]](#footnote-92).

#### La Comisión toma nota de los avances en la investigación respecto de la Policía Municipal de Tepecoacuilco, que según información en el expediente, habría participado en la custodia de un lugar cercano a Sábana Grande, donde ocurrieron hechos de violencia señalados por el GIEI. En particular, los avances consisten en: inspecciones a las instalaciones de la estación policiaca, entrevistas a la mayoría de los funcionarios que operaron en los dos turnos del 26 y 27 de septiembre de 2014, solicitud de las plantillas de personal, bitácoras de recorridos, pruebas de balística y cruces telefónicos aportados por los mismos policías.

#### Esa noche, según información del expediente, la policía municipal de Tepecoacuilco habría realizado 4 recorridos la noche del 26 y 27 de septiembre. La CIDH observa que no se habría investigado el recorrido a la Colonia Lázaro Cárdenas, lugar muy cercano a Sábana Grande donde ocurrieron los hechos de violencia. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado indicó que este tema se encuentra en proceso de investigación[[92]](#footnote-93).En este sentido, la CIDH llama al Estado a continuar con esta línea de investigación.

#### Respecto a la Policía Municipal de Pilcaya, la CIDH considera que es importante que se aclare la participación del Director de la Policía de Pilcaya en la reunión sostenida en la ciudad de Iguala el día 26 de septiembre de 2014. Esta información no quedó señalada en la declaración que rindió en los meses posteriores de ocurridos los hechos. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano indicó que este tema se encuentra en proceso de investigación[[93]](#footnote-94). Adicionalmente, la Comisión observa que están pendientes de desahogar una serie de declaraciones de los policías municipales de Pilcaya, que incluyen la toma de declaración de dos funcionarias que renunciaron a su puesto, días después de los hechos.

#### *Posible participación de autoridades estatales de Guerrero*

#### El GIEI recomendó al Estado mexicano determinar el grado de participación de las autoridades estatales en la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014. Según información aportada por el Estado, un centenar de policías estatales declaró ante la PGR; y además, señaló que se están recabando más pruebas[[94]](#footnote-95). De acuerdo con el dicho de los policías, esa noche no hicieron nada porque se quedaron acuartelados en las instalaciones del Centro Regional de Adiestramiento Policial (CRAPOL) y custodiando el Centro de Readaptación Social (CERESO) de Iguala. Ello en virtud de que existía el riesgo de que un grupo criminal esa noche sacara de la cárcel a miembros del crimen organizado con uso de violencia[[95]](#footnote-96). LA CIDH observa que esta información debe investigarse con mayor profundidad. Asimismo, la CIDH nota que en una declaración de un policía estatal, éste indica que la policía estatal custodiaba el Basurero de Cocula desde el 5 de octubre de 2014[[96]](#footnote-97). Este importante dato no habría sido contrastado ni investigado a profundidad por las autoridades, a pesar que desde la noche del 26 de septiembre de 2014, la PGR y la Fiscalía del estado de Guerrero contaban con carpetas de investigación abiertas. La Comisión considera importante que se aclare este punto, debido a que el Basurero de Cocula fue descubierto oficialmente por una llamada anónima del 26 de octubre de 2014 a las 23:15 horas[[97]](#footnote-98). En sus observaciones al proyecto del presente informe el Estado mexicano señaló que “como otros aspectos, es que se indica es parte de la investigación, sin dejar de resaltar que lo que se refiere es relativo a hechos de fechas posteriores a los hechos de Iguala”[[98]](#footnote-99).

#### Del mismo modo, según la información que ha sido entregada por el Estado a la CIDH, se ha solicitado la orden de aprehensión de dos funcionarios ministeriales por los delitos de delincuencia organizada y contra la administración de justicia. A la fecha de publicación del presente informe, esta solicitud se encontraría pendiente de resolución por parte de las autoridades judiciales[[99]](#footnote-100).

#### La CIDH observa que no obran en el expediente diligencias dirigidas a determinar posibles responsabilidades respecto de autoridades estatales que tenían un rol de relevancia por su posible conocimiento de los hechos. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano señaló que las investigaciones se encuentran abiertas con respecto al tema[[100]](#footnote-101). Con el fin de establecer responsabilidades, es importante investigar a fondo la posible participación de todas las autoridades estatales de tipo policial, ministerial y político en los hechos ocurridos en la noche de Iguala.

***Identidades de las personas con el alias “Patrón” y “Caminante”***

#### El GIEI en su informe planteó la importancia de identificar las identidades de las personas con el alias “Patrón” y “Caminante”. Ello en razón de que estas personas fueron señaladas como parte de la coordinación en la desaparición de los estudiantes. De acuerdo con la información que el Estado mexicano ha brindado a la CIDH, se habrían identificado las identidades respectivas, a través de declaraciones y cruces de telefonía.

#### La Comisión continuará dando seguimiento a los resultados de nuevas informaciones que fortalezcan la plena identificación de estas dos personas. Respecto al Caminante, si bien la Oficina de Investigación señala que se recabaron numerosas declaraciones de agentes de la Policía Municipal de Iguala y de la Policía Ministerial, principalmente de agentes policiales que tuvieron comunicación con el número telefónico del “caminante”; la mayoría de los policías manifestaron no conocerlo o recordar dicho número”[[101]](#footnote-102). Respecto a la identidad del “patrón”, si bien la Oficina del Caso Iguala ha reunido una serie de elementos de prueba como análisis de redes telefónicas y declaraciones que buscan corroborar su identidad, la investigación de Sidronio Casarrubias – un integrante de Guerrero Unidos - contiene una fe ministerial de documentos de la cual se desprende información que señala: “una agenda de color café de 9 centímetros por 13 centímetros en su contenido y por relevancia”[[102]](#footnote-103) y, viene un nombre que dice patrón y un número telefónico que varía por completo de los que la PGR ha informado a esta Comisión[[103]](#footnote-104). Al respecto, los representantes señalaron en sus observaciones al proyecto del presente informe, que “además de las relevantes consideraciones de la CIDH es pertinente señalar que incluso en la indagatoria hay contradicciones sobre la identidad de estos”[[104]](#footnote-105). Por su parte, en sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló la investigación del caso en general sigue abierta, de manera que si existiere o surgieren datos de mayor contundencia al respecto, estos serán valorados[[105]](#footnote-106).

***Balística***

#### El GIEI recomendó realizar la confronta balística de todas y cada una de las armas de las corporaciones policiacas que participaron en la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano señaló que se han realizado diversos trabajos en materia de balística y que algunos continúan. De la revisión realizada expediente la CIDH notó que obra un oficio de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en donde se indica que la Oficina de Investigación del caso Iguala consultó si la SEDENA realizó cambio de armas de fuego con posterioridad al 26 y 27 de septiembre de 2014, asignadas a las corporaciones policiales municipales de Iguala, Cocula y Huitzuco, Guerrero. En respuesta, la SEDENA respondió que canjeó 16 fusiles 5.56 x 45 mm marca Heckler & Koch, modelo G-36, que tenía a su cargo la Policía Municipal de Iguala.

#### También se le consultó a la Oficina de Investigación sobre el destino de las armas que fueron retiradas y el lugar donde estaban ubicadas. En respuesta, se indicó que un total de 3000 armas de fuego que se encontraban a disposición de la SEDENA, fueron destruidas por el 1er. Batallón de Materiales de Guerra (Sta. Lucía, Edo. Mex.), incluyendo los 16 fusiles en cuestión[[106]](#footnote-107).

#### Según la información revisada por la CIDH, existiría un arma que estuvo asignada a la policía municipal de Iguala Verónica Bahena Cruz. La CIDH espera recibir noticias sobre el destino de estas armas y corroborar si estuvieron involucradas en los hechos del 26 y 27 de febrero de 2014. La CIDH estará al pendiente de recibir la información solicitada desde la entrega de su tercer cuestionario y dará seguimiento puntual a este rubro, ello debido a que la destrucción de evidencia balística[[107]](#footnote-108) de personas que se encuentran privadas de libertad por el caso Iguala, podría constituir una grave falta en el cuidado de las evidencias y de las pruebas que implican a los responsables.

***Investigaciones de presuntas torturas y malos tratos***

#### El GIEI, en su primer informe, apuntó que de 80 personas detenidas, a quienes se les practicó examen médico, 61 (77% de los casos) habrían sufridos lesiones que debían ser investigadas[[108]](#footnote-109). En su segundo informe, el GIEI presentó 17 casos[[109]](#footnote-110) en los que documentó serios indicios de torturas. De igual forma el GIEI concluyó que el Protocolo de Estambul y la práctica más avanzada de estándares internacionales en la materia señalan la importancia de que los servicios médicos forenses o de medicina legal tengan independencia para poder realizar su trabajo profesional con libertad y siguiendo los criterios científicos habituales. Todos los 17 casos del GIEI están incluidos en el universo de los 54 casos en análisis o han sido concluidos por la PGR. Sin embargo, según la información del Estado solamente 2 de esos casos fueron positivos y 12 resultaron negativos. Además, 1 caso está pendiente de análisis y en 2 casos las personas desistieron. Asimismo, el Estado informó a la CIDH que investiga 128 casos respecto de personas que presuntamente en el marco del caso, fueron sometidas a tortura y malos tratos. De acuerdo con información enviada a la Comisión en febrero de 2018, solamente 53 de esos casos están en análisis o concluidos. En particular, según el Estado, dos de esos casos dieron resultado positivo conforme a la aplicación del Protocolo de Estambul; 28 casos resultaron negativos, 9 se encuentran en análisis[[110]](#footnote-111). Asimismo, 4 personas desistieron y 10 personas no aceptaron someterse a los exámenes.

#### Llama la atención de la Comisión que en 12 de los 17 casos en que el GIEI concluyó que había serios indicios de tortura, la PGR concluyó en sentido contrario. Por otra parte, la CIDH observa que en el reciente informe sobre violaciones de derechos humanos en las investigaciones del caso Ayotzinapa “Doble injusticia” emitido por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH-México), que se determinan fuertes elementos de convicción sobre la comisión de tortura en 34 de los 51 casos analizados[[111]](#footnote-112). Es alarmante la diferencia existente entre los casos positivos de tortura determinados por un lado por la PGR, y por otro por la OACNUDH-MX y por el GIEI[[112]](#footnote-113). Esta discordancia en resultados amerita un análisis exhaustivo. Asimismo, la Comisión también manifiesta preocupación porque en los dos casos confirmados de tortura, la PGR no ha ejercido acción penal contra ninguna persona responsable.

#### En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que en los dos casos a los que se refiere el proyecto de Informe, los Dictámenes fueron solicitados a petición del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, en virtud de que se abstuvieron a declarar hasta en dos ocasiones ante personal ministerial de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y de la antigua Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura. En este tenor, se afectaron las investigaciones en tanto no se aportó dato alguno respecto de los hechos de tortura que aducen. El Estado informó que existe una investigación que deriva de la vista ordenada por la referida autoridad judicial, por lo cual dicha autoridad judicial tiene en su poder los Dictámenes Especializados que deberán remitirse al Fiscal Investigador para que se sumen al acervo probatorio que a la fecha existe en la indagatoria. El Estado indicó además que en los próximos días, se reintentará recabar las declaración correspondiente, haciendo del conocimiento de las presuntas víctimas sobre la trascendencia jurídica de su dicho[[113]](#footnote-114).

#### Otro tema de atención de la Comisión es la muerte de Emmanuel Alejandro Blas Platiño, “[…] quien habría fallecido a raíz de las torturas infligidas por elementos de la Secretaría de Marina (Semar) que habrían participado en su detención”[[114]](#footnote-115). De acuerdo con el informe de OANCUDH-MX, Blas Platiño murió como resultado de asfixia con bolsa plástica y múltiples golpes[[115]](#footnote-116). El Mecanismo consultó al Estado en dos oportunidades sobre este caso particular. La respuesta estatal inicial fue que el caso se encontraba bajo investigación de la Fiscalía General de Morelos; posteriormente, el Estado indicó que la PGR no contaba con investigación sobre este caso[[116]](#footnote-117). Estas contradicciones ejemplifican la fragmentación del caso. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano señaló que la investigación sobre los hechos en que perdió la vida dicha persona se encuentra bajo investigación por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos. No obstante, indicó que la Oficina de Investigación en su momento dio vista a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la PGR para determinar algún tipo de responsabilidad penal por parte de funcionarios públicos federales[[117]](#footnote-118).

#### La resolución de las denuncias de tortura en este caso es crucial para la investigación. Los indicios de tortura debilitan cualquier sentido de avance en el esclarecimiento de las investigaciones mientras los casos no se resuelvan. Asimismo, de comprobarse la tortura, ello podría servir para cerrar procesos penales en curso. El Mecanismo solicitó en distintas ocasiones el acceso a los expedientes de investigación sobre tortura. En primer lugar, el Estado indicó que se entregaría la documentación a la brevedad posible[[118]](#footnote-119). En un según momento, contestó que la información es reservada y proporcionar copias implicaría quebrantarla, pero que el Estado estaría buscando las vías para atender a la solicitud[[119]](#footnote-120). En marzo de 2018, el Estado ofreció al Mecanismo acceder a dichos documentos en las visitas de trabajo. En el transcurso de los meses siguientes a la emisión de este informe, el Mecanismo procederá a revisar dicha documentación y emitirá un examen correspondiente.

***Investigaciones de posibles obstrucciones a la investigación***

#### *Los hechos ocurridos en el Río San Juan*

#### En el transcurso de la investigación, se han presentado denuncias de irregularidades en la investigación del caso verificadas por la Visitaduría General de la PGR. En su segundo informe, el GIEI constató diversas irregularidades en diligencias realizadas en el Río San Juan, lugar donde se reportó el hallazgo de una bolsa con un fragmento óseo del único estudiante identificado hasta la fecha. El GIEI demostró que el descubrimiento de las bolsas en la orilla del Río San Juan fue antecedido por una diligencia realizada el 28 de octubre de 2014 por el entonces titular de la Agencia Criminal de Investigación de la PGR (AIC)[[120]](#footnote-121). Asimismo, el GIEI identificó una serie de irregularidades en esta diligencia; entre ellas: el traslado ilegal de un detenido que fue interrogado en la ausencia de su defensor, los indicios de que dicho detenido fue torturado bajo custodia, el descarte superficial de evidencia, y la falta registro de dicha actividad en el expediente[[121]](#footnote-122). La PGR inició una investigación de dichas irregularidades por medio de su Visitaduría General de la PGR[[122]](#footnote-123).

#### El entonces Visitador General de la República preparó un proyecto de resolución respecto de estas irregularidades. Si bien este documento no fue oficializado porque el Visitador dejó su posición, su análisis encontró al menos 11 violaciones a los derechos humanos y probables responsabilidades administrativas, y dio vista a la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la PGR para que se investigara la probable responsabilidad penal de diversas conductas. Las principales conclusiones incluyeron: la retención ilegal de siete personas; responsabilidad de la SEIDO por la sustracción ilegal y vulneración al derecho de defensa de un detenido al ser trasladado sin contar con la presencia y asistencia de su abogado; la responsabilidad del entonces Director de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR por realizar actos de investigación sin estar bajo la conducción del Ministerio Publico; el quebranto de la cadena de custodia y la no formalización de las actuaciones en contra del derecho a la verdad.

#### En diciembre de 2016 la Visitaduría, bajo una nueva titular, emitió un Acuerdo de Conclusión y un Dictamen de Conclusión, sustancialmente diferente al proyecto de resolución del anterior Visitador. La resolución sólo reconoce siete irregularidades, todas faltas leves. La resolución determinó la legalidad en la actuación de la SEIDO en las detenciones, en el derecho de defensa del inculpado, en la protección de la escena, y en la conducción del Ministerio Público en la diligencia del día 28 de octubre de 2014.

#### Al respecto, la OACNUDH-México criticó la resolución de la siguiente forma: “A pesar de que en un inicio la investigación de la Visitaduría estaba siendo integrada con apego a los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, es lamentable el viraje que se produjo”[[123]](#footnote-124). Por su parte, el ex visitador explicó en entrevista pública que “[…] la cantidad de conductas irregulares que detecté y que puse a consideración en esa resolución iba a provocar un efecto serio en el curso que pudiera tener esa investigación” y que le solicitaron reconsiderar su resolución[[124]](#footnote-125). Adicionalmente, la OACNUDH-México señaló que tuvo “conocimiento de posibles actos de amenaza contra funcionarios de la Visitaduría General de la PGR” que llevaron a cabo la primera investigación interna[[125]](#footnote-126).

#### Insatisfechos con la resolución, en 13 de febrero de 2017 los familiares interpusieron una demanda de amparo para que el Poder Judicial determine si la resolución de la Visitaduría fue exhaustiva y ajustada a los más altos estándares[[126]](#footnote-127). Al día de la presentación de este informe, el recurso de amparo sigue pendiente de decisión judicial por parte del Poder Judicial de la Federación y los procedimientos de la resolución se encuentran suspendidos en tanto los tribunales emitan su sentencia definitiva. El Mecanismo fue informado que la SEIDO habría presentado un recurso cuestionando la legitimidad de los familiares para reclamar la decisión de la Visitaduría[[127]](#footnote-128). La CIDH continuará dando seguimiento a este asunto. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado afirmó que las conclusiones preliminares a que hace referencia el informe del anterior Visitador eran borradores y documentos de trabajo en fase de preparación. El Estado asimismo reiteró que estos documentos no son vinculantes debido a que nunca tuvieron vida jurídica en el expediente. También destacó que si bien es cierto que en las denuncias iniciales se manifestaron diversas irregularidades, también lo es que después de la investigación, en los resultados finales, jurídicamente sólo quedaron demostradas y probadas siete de éstas. Finalmente, afirmó que la actuación de la Visitaduría siempre ha estado apegada al marco normativo nacional, en concordancia con el respeto a los derechos humanos reconocidos internacionalmente[[128]](#footnote-129).

*Investigación respecto de la libreta de Sidronio Casarrubias*

#### El GIEI en su momento insistió que era necesario investigar la hipótesis de que la violencia ocurrida los días 26 y 27 de septiembre pudiera tener relación con el tráfico de drogas por buses, y solicitó al Estado antecedentes de investigaciones relacionadas con la utilización de buses para tráfico de estupefacientes. La respuesta siempre se brindó en el sentido que no habían investigaciones sobre este tema. El 12 de noviembre de 2016 se reveló en los medios de comunicación la existencia de una libreta relevante para la investigación, propiedad de Sidronio Casarrubias Salgado, uno de los supuestos líderes de Guerreros Unidos en el estado de Guerrero. Entre otras anotaciones, en la libreta se hace referencia al entonces Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero, a un ex funcionario de la Policía Federal, a una persona referida como “Patrón” y al “El Uruguayo”- presunto integrante de Guerreros Unidos, que fue detenido en julio de 2014[[129]](#footnote-130). Se presume que este último realizaba traslado de estupefacientes por medio de autobuses[[130]](#footnote-131). Esta libreta habría sido ocultada al GIEI durante su mandato.

#### Con base en esos hechos, los familiares y sus representantes solicitaron a las autoridades que se investigue este presunto ocultamiento, en particular que se dé vista a la Visitaduría General, de las irregularidades que pudo incurrir personal de la PGR al haber ocultado a la propia Oficina Iguala y al GIEI la existencia de dicha la libreta[[131]](#footnote-132). Según la información recibida por el Mecanismo, la PGR inició una investigación que aún se encuentra pendiente[[132]](#footnote-133). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado informó que el 16 de noviembre de 2016, la Oficina de Investigación del Caso Iguala, dio vista a Visitaduría General de la Procuraduría General de la República quien inició las investigaciones correspondientes[[133]](#footnote-134).

#### Por otra parte, la CIDH consultó al Estado sobre la existencia de una investigación respecto del presunto ocultamiento al GIEI de la existencia de investigaciones sobre tráfico de drogas por buses. El Estado mexicano manifestó que no cuenta con antecedentes de quejas o denuncias relacionadas con los supuestos hechos referidos por la CIDH[[134]](#footnote-135). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado “reiteró su compromiso institucional de contribuir a la consolidación de una cultura de la legalidad y respecto a los derechos humanos, por lo que, en caso necesario, se realizarán las acciones e investigaciones que correspondan […] una vez que tenga conocimiento, mediante la denuncia correspondiente, de los hechos o conductas que se atribuyan al personal de la Institución involucrado”[[135]](#footnote-136). Dada la evidencia existente de una investigación sobre tráfico de drogas en autobuses previa a la solicitud del GIEI a las autoridades, la CIDH dará seguimiento a las acciones que tome el Estado para investigar motivaciones para presuntamente ocultar dicha información al GIEI.

*Presunto intento de infección de malware contra miembros del GIEI y de los peticionarios*

#### El 19 de junio de 2017, se hicieron públicas denuncias de un supuesto espionaje por medio del programa Pegasus a defensores de derechos humanos y periodistas, entre ellos integrantes del GIEI y de la representación de los familiares[[136]](#footnote-137). En el caso de los miembros del GIEI y de los peticionarios, estos hechos habrían ocurrido durante el mandato del Grupo, entre marzo y junio de 2016. Algunas de las personas afectadas interpusieron una denuncia formal ante la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la PGR (FEADLE) y solicitaron medidas cautelares ante la CNDH, que fueron concedidas el 21 de junio de 2017[[137]](#footnote-138). El GIEI informó a la CIDH sobre la infección de dos de los celulares de sus miembros. Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH manifestó “[…] preocupación ante las denuncias sobre supuesto espionaje ilegal a periodistas y defensores de derechos humanos en México e inst(ó) al Estado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e independiente”[[138]](#footnote-139).

#### De acuerdo con la información recibida, la PGR inició una investigación por medio de la FEADLE[[139]](#footnote-140). En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que se cuenta con una indagatoria en trámite e integración respecto al programa “Pegasus” por los delitos de intervención de Comunicación Privada y Acceso Ilícito a Sistemas y Equipos de Informática[[140]](#footnote-141). Esta investigación no involucra a miembros del GIEI porque, según el Estado, ellos no presentaron denuncia[[141]](#footnote-142). El Mecanismo manifiesta su preocupación por que en este caso, los representantes de los familiares e integrantes del GIEI, un grupo creado por la CIDH, puedan haber sido objeto de espionaje. En especial la Comisión insta al Estado a investigar la posible vinculación de entidades estatales en los hechos. La CIDH continuará dando seguimiento a las investigaciones que realice el Estado sobre estas graves denuncias y espera sean resueltas oportunamente. El Estado reiteró su compromiso y voluntad de hacer todo lo necesario, con estricto apego a la ley, para esclarecer todo aspecto vinculado con los “graves hechos acaecidos en agravio de los jóvenes estudiantes de Ayotzinapa y actuar como jurídicamente corresponda para que toda persona que tenga responsabilidad por ello sea llevada ante los tribunales”[[142]](#footnote-143).

### Recomendaciones estructurales

#### La Comisión celebró la entrada en vigor en junio de 2017 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que materializa los esfuerzos del Estado mexicano en su conjunto para eliminar esta práctica violatoria de derechos humanos. Asimismo, la CIDH celebró la entrada en vigor en enero de 2018, de la Ley General sobre Desaparición de Personas en México. Esta normativa responde a los estándares internacionales sobre derechos humanos en la materia, al establecer la creación de un Mecanismo Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la imprescriptibilidad del delito, la declaración de ausencia por desaparición, así como herramientas para la atención especial de víctimas y familiares, entre otros aspectos. En el marco de sus atribuciones, la Comisión dará seguimiento a la implementación de estas leyes.

## Conclusión

#### Este informe elaborado por la CIDH da cuenta de acciones realizadas por el Estado que pueden aportar elementos importantes para el esclarecimiento de los hechos, como por ejemplo en materia de búsqueda de los estudiantes desaparecidos, y de atención a víctimas y familiares. Respecto de la investigación, se avanzó en diversos aspectos tales como: la presentación de acusaciones en contra de autoridades policiales; los análisis de telefonía que incluyen los teléfonos de los estudiantes desaparecidos; la obtención de información por medio de la asistencia jurídica internacional con EE.UU, y la investigación sobre el quinto autobús y el tráfico de drogas en otras líneas de autobuses. De igual manera, el Estado ha adoptado medidas estructurales tales como la Ley General de Tortura y la Ley General de Desaparición Forzada.

#### A más de 3 años de ocurridos los hechos, el paradero de los estudiantes sigue siendo desconocido. No hay nuevas detenciones por de actores estatales que podrían haber participado en la noche de los hechos de Iguala. Es importante determinar el grado de participación de la policía federal en los hechos, así como del Ejército, las policías municipales y autoridades estatales en los hechos. La Comisión concluye que persisten serios desafíos y obstáculos que tienen que superarse con el fin de alcanzar verdad, justicia y reparación, en lo relativo al cumplimiento de la medida cautelar MC 409-14 y de las recomendaciones del GIEI.

#### A continuación la CIDH reitera algunas de las principales consideraciones sobre las tres materias principales de este informe: búsqueda de los estudiantes desaparecidos, atención a víctimas e investigación.

#### En particular, respecto de la búsqueda de los estudiantes desaparecidos, la utilización de la tecnología LiDAR debe continuarse. En este sentido, la CIDH reitera la importancia del entrecruce de informaciones, principalmente de las recolectadas en declaraciones y en el análisis de telefonía, para delimitar las zonas de búsqueda.

#### En relación con la atención a víctimas, el Estado debe continuar garantizando todo el apoyo requerido a Edgar Vargas y a Aldo Gutiérrez. Asimismo, la CIDH espera que las partes se reúnan lo más pronto posible, para llegar a un acuerdo en la implementación de las recomendaciones del informe “Yo sólo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa”.

#### En cuanto a la investigación, la CIDH valora el trabajo realizado por la Oficina de Investigación de manera positiva y alienta a continuar estos esfuerzos. La presencia del Mecanismo logró la priorización de líneas de investigación que se establecieron en un cronograma con fechas definidas, el cual aún sigue pendiente y monitoreándose. La CIDH enfatiza la importancia que el Estado utilice mecanismos efectivos de colaboración eficaz que tiene a su alcance y debe implementar frente al alto número de personas detenidas. Asimismo, llama a la ejecución de las órdenes de aprehensión pendientes y a la ampliación de solicitudes de asistencia jurídica a EE.UU. En particular, la CIDH dará seguimiento cercano a las diligencias que se realicen con base en la información obtenida en el marco de las Asistencias Jurídicas Internacionales, que dan cuenta de mayores elementos de análisis en las líneas de investigación ya existentes, y que abren nuevas líneas que tendrán que analizarse en los siguientes meses.

#### En cuanto a las investigaciones internas la CIDH continuará dando seguimiento a las investigaciones realizadas sobre las graves denuncias de tortura, sobre denuncias de ocultamiento de pruebas, así como al presunto intento de infección de malware a miembros del GIEI.

#### Del mismo modo, es importante que se reconduzcan las investigaciones bajo el tipo penal de desaparición forzada, y que se analice la magnitud de los hechos ocurridos de manera integral y unificada. Lo anterior, a fin de fortalecer una nueva hipótesis sustentada con pruebas objetivas y una nueva narrativa claves para la verdad y justicia. La CIDH recuerda al Estado mexicano que en casos de desaparición forzada, las autoridades tienen el deber de presumir que las personas desaparecidas están vivas hasta que se determine su suerte, así como que “el derecho más importante de una persona desaparecida es el de la búsqueda y la recuperación”.

#### Finalmente, la CIDH reconoce la resiliencia y fuerza de los familiares y de las víctimas en la búsqueda de la verdad y justicia, y alienta al Estado a cumplir con todas sus recomendaciones y con las del GIEI. La Comisión continuará en el transcurso de este año monitoreando la búsqueda, investigación y atención integral a las víctimas y familiares a través de su Mecanismo de Seguimiento, en un esquema de diálogo transparente y constructivo, teniendo como principal objetivo la obligación de dar con el paradero de las víctimas.

1. Luego de presentar el segundo informe, el GIEI entregó al Estado mexicano un documento con las principales recomendaciones para dar continuidad a la investigación. Estas recomendaciones fueron: 1) unificación de las distintas causas penales; 2) evitar la fragmentación; 3) investigación integral; 4) considerar otras violaciones de derechos humanos y delitos; 5) llevar a cabo las declaraciones testimoniales pendientes; 6) seguimiento a la información en telefonía; 7) balística; 8) ADN; 9) documentos y videos; 10) investigar posible traslado de estupefacientes; 11) plena identificación del quinto autobús y de documentos y declaraciones sobre el caso; 12) investigar denuncias por malos tratos o torturas con las debidas garantías; 13) determinar otras responsabilidades en los hechos y en la investigación; 14) llevar a cabo nuevas capturas; 15) investigar el patrimonio de presuntos responsables; 16) investigar la posible obstrucción de la investigación; 17) cambiar la narrativa del caso; 18) continuar con los procesos de búsqueda y la investigación de nuevas informaciones; 19) mantener los espacios de diálogo y comunicación con los familiares; 20) evitar las formas de victimización de las víctimas y promover su seguridad.

Cfr.: Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Entrega el GIEI ruta de seguimiento sobre su trabajo en la investigación del caso Ayotzinapa](http://prensagieiayotzi.wixsite.com/giei-ayotzinapa/single-post/2016/05/01/Entrega-el-GIEI-ruta-de-seguimiento-sobre-su-trabajo-en-la-investigaci%C3%B3n-del-caso-Ayotzinapa), 1 de mayo de 2016. [↑](#footnote-ref-2)
2. CIDH, Resolución 28/2014, [Medida Cautelar No. 409-14](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf), Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” respecto del Estado de México, 3 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-3)
3. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa](http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf), 2015. [↑](#footnote-ref-4)
4. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), 2016. [↑](#footnote-ref-5)
5. CIDH, Comunicado de Prensa No. 049/16, [CIDH concluye el 157 Periodo de Sesiones](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/049.asp), 15 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-6)
6. CIDH, Comunicado de Prensa No. 049/16, CIDH concluye el 157 Periodo de Sesiones, 15 de abril de 2016; CIDH, [Seguimiento de Recomendaciones al Informe de Situación de Derechos Humanos en México](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2016/docs/informeanual2016cap.5-mexico-es.pdf), Informe Anual 2016, Capítulo V. [↑](#footnote-ref-7)
7. CIDH, [Resolución 42/16 de seguimiento de la medida cautelar No. 409-14](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC409-14-ES.pdf), Asunto Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos” respecto de México, 29 de julio de 2016. [↑](#footnote-ref-8)
8. CIDH, Mecanismo especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, [Plan de Trabajo](http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/PlanDeTrabajo-MecanismoSeguimientoAyotzinapa-Nov2016.pdf), 10 de noviembre de 2016. [↑](#footnote-ref-9)
9. Visitas Oficiales: 1ª Visita Oficial, entre el 9 y 12 de noviembre de 2016; 2ª Visita Oficial, entre el 19 y 21 de abril de 2017; 3ª Visita Oficial, entre el 28 y el 30 de agosto de 2017; 4ª Visita Oficial, entre el 27 y 28 de noviembre de 2017; 5ª Visita Oficial, entre el 6 y 7 de febrero 2018. [↑](#footnote-ref-10)
10. Visitas Técnicas: 1ª Visita Técnica, entre el 25 y 26 de enero 2017; 2ª Visita técnica, entre el 1 y 3 de marzo de 2017; 3ª Visita Técnica, entre el 31 mayo y 1 junio de 2017; 4ª Visita Técnica, entre el 6 y 8 de noviembre de 2017; 5ª Visita técnica, entre el 20 y 22 de marzo de 2018. [↑](#footnote-ref-11)
11. CIDH, 161 Período de Sesiones, [Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa](https://www.youtube.com/watch?v=uzNmFN1-EmA), 17 de marzo de 2017;CIDH, 163 Período de Sesiones, [Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa](https://www.youtube.com/watch?v=NW1PRD4_TYU&t=288s), 6 de julio de 2017; CIDH, 165, Período de Sesiones, [Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa](https://www.youtube.com/watch?v=UG4ELbdBXxQ&t=3575s), 24 de octubre de 2017; CIDH, 167 Período de Sesiones, [Audiencia Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa](https://www.youtube.com/watch?v=RqE7sg2luLk), 2 de marzo de 2018. [↑](#footnote-ref-12)
12. CIDH, Comunicado de Prensa No. 165/16, [CIDH presenta Plan de Trabajo del Mecanismo de Seguimiento del asunto Ayotzinapa](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/165.asp), 10 de noviembre de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa No. 195/16, [Mecanismo de seguimiento del asunto Ayotzinapa realizó primera visita a México,](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/195.asp) 21 de diciembre de 2016; CIDH, Comunicado de Prensa No. 49/17, [Mecanismo de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza segunda visita oficial a México](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/049.asp), 21 de abril de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 130/17, [Mecanismo de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza tercera visita oficial a México](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/130.asp), 30 de agosto de 2017; CIDH, Comunicado de Prensa No. 145/17, [CIDH se solidariza con familiares y urge a México a no dejar Ayotzinapa en la impunidad](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/145.asp), 27 de septiembre de 2017; CIDH, Comunicado de prensa No. 206/17, [Mecanismo especial de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza cuarta visita oficial a México](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/206.asp), 12 de diciembre de 2017. [↑](#footnote-ref-13)
13. En sus observaciones al proyecto del presente informe, los representantes saludaron el esfuerzo de la CIDH en la elaboración del presente informe, el cual indicaron es abarcativo y comprehensivo en un caso tan complejo. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), [Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”,](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.representantes.docx) 1 de mayo de 2018, pág. 1. [↑](#footnote-ref-14)
14. CIDH, [Derecho a la verdad en las Américas,](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf) OEA/Ser.L/V/II.152 doc. 2, 13 de agosto de 2014. [↑](#footnote-ref-15)
15. Como en el inicio de 2017, cuando los familiares estaban insatisfechos con el hecho que la Visitaduría de la PGR no había determinado las responsabilidades de funcionarios públicos que actuaron ilegalmente en el Río San Juan. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 21 de enero de 2017, pág. 17.

En el 9 de febrero de 2017 las familias se reunieron por primera vez con el entonces nuevo Procurador General de la Republica, Raúl Cervantes Andrade y con otros funcionarios de alto nivel del gobierno. Fue la primera vez desde la salida del GIEI que los familiares se encontraron con lo que en su momento fue la Comisión Tripartita de atención a las medidas cautelares. En esa reunión expresaron las familias su desconfianza al constatar que se ocultó información al GIEI, hablaron sobre la ampliación del uso de la tecnología LiDAR, entre otros. Se acordó una reunión mensual posterior de seguimiento. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 9 de marzo de 2017, págs. 1-2. Esas reuniones no se sucedieron mensualmente. [↑](#footnote-ref-16)
16. Respecto del tema hubieron emisión de declaraciones públicas de alta autoridad que validan esta hipótesis, conocida como “Verdad Histórica”, en febrero y después en agosto de 2017. Estas declaraciones fueron recibidas con mucho pesar e inconformidad por los familiares. Noticieros Televisa, [Sigo soportando la verdad histórica, afirma Tomás Zerón](http://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/nacional/2017-02-24/sigo-soportando-verdad-historica-afirma-tomas-zeron/), 24 de febrero de 2017; El Universal, [Tomas Zerón sostiene “verdad histórica” al 100%; se dice tranquilo](http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2017/02/24/tomas-zeron-sostiene-verdad-historica-al-100-se-dice-tranquilo), 24 de febrero de 2017; Excélsior, ['Verdad histórica no cambiará': Zerón sobre caso Ayotzinapa](http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/08/31/1185326), 31 de agosto de 2017. [↑](#footnote-ref-17)
17. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 24 de noviembre de 2017, págs. 16-17. [↑](#footnote-ref-18)
18. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 4. [↑](#footnote-ref-19)
19. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 4. [↑](#footnote-ref-20)
20. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 5. [↑](#footnote-ref-21)
21. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 5. [↑](#footnote-ref-22)
22. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 6. [↑](#footnote-ref-23)
23. Comunicado de Prensa No. 130/17, [Mecanismo de seguimiento del asunto Ayotzinapa realiza tercera visita oficial a México](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/130.asp), 30 de agosto de 2017. [↑](#footnote-ref-24)
24. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”, 1 de mayo de 2018, pág. 2. [↑](#footnote-ref-25)
25. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 6. [↑](#footnote-ref-26)
26. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), 2016, pág. 599. [↑](#footnote-ref-27)
27. El EAAF, es una organización científica, no gubernamental y sin fines de lucro que aplica las ciencias forenses - principalmente la antropología y arqueología forenses - a la investigación de violaciones a los derechos humanos en el mundo. El EAAF se formó en 1984 con el fin de investigar los casos de personas desaparecidas en Argentina durante la última dictadura militar (1976-1983).” Cfr.: <http://eaaf.typepad.com/eaaf__sp/> [↑](#footnote-ref-28)
28. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 8. [↑](#footnote-ref-29)
29. Estado mexicano. [Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](http://www.oas.org/es/cidh/docs/Mesa/Observaciones.Estado.pdf). 04 de mayo de 2018, pág. 8. [↑](#footnote-ref-30)
30. Estado mexicano, Informe Estatal al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 11 de abril de 2017, págs. 15-16. [↑](#footnote-ref-31)
31. El 29 de julio de 2017 se concluyó el proceso de obtención de imágenes con tecnología LiDAR del polígono solicitado. La información recabada fue procesada y entregada al Estado el 9 de agosto de 2017. De agosto hasta noviembre las 5,060 imágenes fueron objeto de análisis por la Coordinación de Servicios Periciales (CGSP) de la PGR y también por el EAAF. [↑](#footnote-ref-32)
32. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 94. [↑](#footnote-ref-33)
33. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 96. [↑](#footnote-ref-34)
34. “De la prospección llevada a cabo en esta etapa se detectaron una serie de rasgos en el terreno de los que no se cuenta con información sobre si se llevaron a cabo exhumaciones de restos y otros de lo que se sabe fueron recuperados cuerpos por la PGJ de Guerrero y la PGR.” EAAF, Dictamen de búsquedas realizadas en diciembre de 2016, integrado a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, 23 de febrero de 2017, pág. 2.

“Ante la información incompleta de los hallazgos y las exhumaciones ya realizadas, y dado los sondeos practicados hasta la fecha, nos permitió corroborar que existen lugares de los que no contamos con la información.” EAAF, Dictamen de búsquedas realizadas en febrero de 2017, integrado a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, 23 de febrero de 2017, pág. 6. [↑](#footnote-ref-35)
35. EAAF, Dictamen de búsquedas realizadas en diciembre de 2016, integrado a la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, 23 de febrero de 2017, pág. 3. [↑](#footnote-ref-36)
36. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance” remitido por la CIDH a las partes, 1 de mayo de 2018, pág. 2. [↑](#footnote-ref-37)
37. Los representantes han manifestado al Mecanismo que “[…] prevalece una dispersión de la información entre la Fiscalía del Estado de Guerrero, por un lado, y por otro, diversas instancias federales que no comparten entre sí la totalidad de la información como son la SEIDO, la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, la Oficina de Investigación del Caso Iguala y la propia Coordinación de Servicios Periciales […]”. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 21 de enero de 2017, pág. 15. [↑](#footnote-ref-38)
38. Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. [Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_070417.pdf) .(La ley fue publicada el 07 de noviembre de 1996, para evitar confusiones en la fecha sugiero la siguiente frase: última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 07 de abril de 2017. [↑](#footnote-ref-39)
39. Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. [Ley General de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP_171117.pdf), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017. [↑](#footnote-ref-40)
40. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 8. [↑](#footnote-ref-41)
41. La investigación de otros lugares compatibles con restos cremados fue una recomendación del GIEI en su primer informe debido “[…] al hallazgo de un resto cremado identificado como correspondiente a uno de los normalistas desaparecidos, y a la necesidad de tener en cuenta todos los posibles destinos de los normalistas”. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), 2016, págs. 322-324. [↑](#footnote-ref-42)
42. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 98. [↑](#footnote-ref-43)
43. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 9. [↑](#footnote-ref-44)
44. Solamente se ha podido identificar los restos de uno de los normalistas, Alexander Mora Venancio. [↑](#footnote-ref-45)
45. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”, 1 de mayo de 2018. [↑](#footnote-ref-46)
46. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018,
págs. 10-13. [↑](#footnote-ref-47)
47. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano señaló respecto a Aldo Gutiérrez Solano que el 29 de junio de 2017, se suscribió el Acuerdo mediante el cual se establecen compromiso y medidas de ayuda en materia de atención médica y asistencia, en favor de Aldo Gutiérrez Solano. El Acuerdo fue suscrito por autoridades de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Salud, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Gobierno del Estado de Guerrero, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y por el Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A.C., con la finalidad de proveer de los recursos de ayuda necesarios en materia de alimentación, vivienda, salud, monitoreo y seguimiento a favor de Aldo Gutiérrez Solano y su familia. Los recursos fueron transferidos conforme lo acordado. Asimismo, de conformidad con los compromisos y medidas establecidas en el Acuerdo, el Gobierno del estado de Guerrero cubrió los gastos notariales de la compra del terreno. En cuanto a la construcción del inmueble, se está a la espera de la aprobación del plano y de los protocolos médicos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Salud estatal. Asimismo, para dar cumplimiento a los compromisos del Acuerdo, la CEAV está trabajando de manera coordinada con las autoridades involucradas, los representantes de la víctima y la familia. Estado mexicano. Alcance al Informe del Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 11 de mayo de 2018, pág. 8. [↑](#footnote-ref-48)
48. Respecto al caso de Edgar Andrés Vargas el Estado señaló que en 2014 Edgar Andrés Vargas fue atendido inicialmente en el Hospital “General Dr. Jorge Soberón Acevedo” en el Estado de Guerrero. El 8 de octubre de 2014, ingresó al Hospital General Dr. Manuel Gea González. Se realizó cirugía reconstructiva en paladar, encías y labio superior. A partir de su egreso hospitalario se realizan visitas y consultas domiciliarias, realizando supervisión de servicio de enfermería y curaciones. La CEAV ha otorgado desde su egreso hospitalario tratamiento farmacológico y de curación para él, para la señora Marbella Vargas Martínez (madre) y para el señor Nicolás Andrés Juan (padre). Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, págs. 10-13. [↑](#footnote-ref-49)
49. Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C., [Yo sólo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa](http://fundar.org.mx/mexico/pdf/InformeAyotziFin.pdf), 2017. [↑](#footnote-ref-50)
50. Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al primer cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de enero de 2017, pág. 5. [↑](#footnote-ref-51)
51. En sus observaciones al proyecto del presente informe los representantes de los familiares señalaron que sería deseable que la CIDH aludiera específicamente a la importancia de que se agoten todas las líneas de investigación que surgen de este testimonio, incluyendo las relacionadas con el esquema de macrocriminalidad, que alcanza a políticos del estado de Guerrero y a elementos del 27 Batallón de Infantería. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”, 1 de mayo de 2018, pág. 3. [↑](#footnote-ref-52)
52. Estado mexicano.  Información del expediente proporcionada por el Estado mexicano en el marco del 167 periodo de sesiones, marzo de 2018. [↑](#footnote-ref-53)
53. Poder Judicial de la Federación. Declaración preparatoria de Erick Sandoval Rodríguez alias “La rana”. Matamoros, Tamaulipas. 15 de marzo de 2018. Documentos proporcionados por el Estado mexicano al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa en su visita técnica de 21 de marzo de 2018. [↑](#footnote-ref-54)
54. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 24 de noviembre de 2017, pág. 9. [↑](#footnote-ref-55)
55. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”, 1 de mayo de 2018, pág. 3 [↑](#footnote-ref-56)
56. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 14. [↑](#footnote-ref-57)
57. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, págs. 5-6. [↑](#footnote-ref-58)
58. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 14. [↑](#footnote-ref-59)
59. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance” remitido por la CIDH a las partes, 1 de mayo de 2018, pág. 3. [↑](#footnote-ref-60)
60. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al primer cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de enero de 2017, págs. 101-102. [↑](#footnote-ref-61)
61. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado señaló que “están en curso las acciones ministeriales para, en cuestión de días, presentar nueva acusación ante el juez del sistema tradicional – quien dio cabida a la consignación de los probables responsables de los hechos en agravio directo de Aldo Gutiérrez Solano. Junto con ello, se procederá contra otras personas más que se consideran vinculadas con la desaparición de los estudiantes, algunas de ellas ya sujetas a proceso penal por otros delitos. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 15. [↑](#footnote-ref-62)
62. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance” remitido por la CIDH a las partes, 1 de mayo de 2018, pág. 3. [↑](#footnote-ref-63)
63. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance” remitido por la CIDH a las partes, 1 de mayo de 2018, pág. 3. [↑](#footnote-ref-64)
64. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 15. [↑](#footnote-ref-65)
65. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 16. [↑](#footnote-ref-66)
66. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance” remitido por la CIDH a las partes, 1 de mayo de 2018, pág. 3. [↑](#footnote-ref-67)
67. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 18. [↑](#footnote-ref-68)
68. Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 248. [↑](#footnote-ref-69)
69. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 94. [↑](#footnote-ref-70)
70. Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 238. [↑](#footnote-ref-71)
71. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 94. [↑](#footnote-ref-72)
72. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 21. [↑](#footnote-ref-73)
73. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), págs. 114-115. [↑](#footnote-ref-74)
74. Estado Mexicano. Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 47. [↑](#footnote-ref-75)
75. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 6. [↑](#footnote-ref-76)
76. Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 217, Folio 955 (formato digitalizado). [↑](#footnote-ref-77)
77. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 22. [↑](#footnote-ref-78)
78. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 22. [↑](#footnote-ref-79)
79. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 23. [↑](#footnote-ref-80)
80. Cfr.: Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 498, pág. 509. (formato digitalizado). [↑](#footnote-ref-81)
81. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018,
págs. 24-28. [↑](#footnote-ref-82)
82. Cfr: Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 498, folio 611. (formato digitalizado). [↑](#footnote-ref-83)
83. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018,
págs. 24-25. [↑](#footnote-ref-84)
84. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 27. [↑](#footnote-ref-85)
85. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 28. [↑](#footnote-ref-86)
86. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018,
págs. 27 y 28. [↑](#footnote-ref-87)
87. Cfr: Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 202, Folio 909 (formato digitalizado), Ampliación de declaración ministerial de David Aldegundo González Cabrera, rendida el 20 de abril de 2016.

Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 235, Folio 637 (formato digitalizado), Declaración ministerial del soldado de infantería Juan Andrés Santos Carranza, rendida el 20 de julio de 2016. [↑](#footnote-ref-88)
88. Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 195, Folio 913 (formato digitalizado), Declaración ministerial de José Adame Bautista, rendida el 18 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-89)
89. En sus observaciones al proyecto del presente informe, el Estado mexicano indicó que este tema se encuentra en proceso de investigación. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, págs. 28-29. [↑](#footnote-ref-90)
90. En sus observaciones al proyecto del presente informe los representantes de las familias señalaron la importancia de continuar con la investigación de la Policía de Huitzuco, puesto que indican que su ubicación en algunas de las escenas de los hechos por medio de telefonía es consecuencia directa de la insistencia del GIEI y por tanto de la CIDH. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”, 1 de mayo de 2018, pag.4. [↑](#footnote-ref-91)
91. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”, 1 de mayo de 2018, pág. 4. [↑](#footnote-ref-92)
92. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 29. [↑](#footnote-ref-93)
93. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 29. [↑](#footnote-ref-94)
94. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 37. [↑](#footnote-ref-95)
95. Véanse las declaraciones de Policías Estatales rendidas ante la Oficina de Investigación del Caso Iguala. Tomos 193 al 195, 229, 291, 292, 294, 312, 336 y 339, entre otros. [↑](#footnote-ref-96)
96. Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 193, Folio 1116 (formato digitalizado), Declaración ministerial rendida el 14 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-97)
97. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), 2016, pág. 272. [↑](#footnote-ref-98)
98. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 29. [↑](#footnote-ref-99)
99. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 38. [↑](#footnote-ref-100)
100. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 29. [↑](#footnote-ref-101)
101. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 64. [↑](#footnote-ref-102)
102. Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 295, Folio 97 (formato digitalizado), Fe ministerial de documentos, 16 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-103)
103. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 66. [↑](#footnote-ref-104)
104. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Observaciones sobre la propuesta de “Informe de Balance”, 1 de mayo de 2018, pág. 4. [↑](#footnote-ref-105)
105. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 31. [↑](#footnote-ref-106)
106. Procuraduría General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Tomo 339, Folio 1221. (formato digitalizado). [↑](#footnote-ref-107)
107. El Estado en sus observaciones del proyecto de Balance, respecto a la destrucción de evidencia señaló que la CIDH le proporcione los datos que con mayor precisión pueda indicar al respecto la CIDH serán valiosos para aclarar ese apartado. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 31. [↑](#footnote-ref-108)
108. El total de lesiones reportadas fue de 1,178. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa: Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa](http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/GIEI-InformeAyotzinapa1.pdf), 2015, pág. 201. [↑](#footnote-ref-109)
109. La selección de esos casos se pasó bajo los criterios de mayor documentación en el expediente, y mayor relevancia para los distintos grupos de inculpados. Entre los casos están inculpados considerados integrantes de Guerreros Unidos relacionados con la versión del basurero de Cocula y un grupo de policías de Cocula y de Iguala detenidos cerca de un mes después de los hechos. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), 2016, pág. 397. [↑](#footnote-ref-110)
110. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, págs. 111-119. [↑](#footnote-ref-111)
111. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Doble Injusticia: Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/MX/OHCHRMexicoReportMarch2018_SP.pdf), 15 de marzo de 2018, pág. 60. [↑](#footnote-ref-112)
112. En sus observaciones al presente proyecto de Balance el Estado mexicano señaló que uno de los elementos principales de la investigación es la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura u otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (el Dictamen) que es un estudio colegiado en el que intervienen peritos en psicología y medicina forense, con el propósito de advertir la presencia de signos compatibles con alguna de esas prácticas. El Dictamen se realiza con apego al Protocolo de Estambul y es elaborado bajo estrictos estándares internacionales. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, págs. 31-32. [↑](#footnote-ref-113)
113. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 34. [↑](#footnote-ref-114)
114. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Doble Injusticia: Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/MX/OHCHRMexicoReportMarch2018_SP.pdf), 15 de marzo de 2018,
pág. 32 y 33. [↑](#footnote-ref-115)
115. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Doble Injusticia: Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/MX/OHCHRMexicoReportMarch2018_SP.pdf), 15 de marzo de 2018, pág. 33. [↑](#footnote-ref-116)
116. Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 43. [↑](#footnote-ref-117)
117. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 120. [↑](#footnote-ref-118)
118. Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 13 de octubre de 2017, pág. 43. [↑](#footnote-ref-119)
119. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 111. [↑](#footnote-ref-120)
120. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), 2016, pág. 300. [↑](#footnote-ref-121)
121. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), [Informe Ayotzinapa II: Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, 2016](https://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei/giei-informeayotzinapa2.pdf), pp. 285-304. Y: GIEI [Análisis del GIEI sobre la escena del Río San Juan y las explicaciones del sr. Zerón](http://prensagieiayotzi.wixsite.com/giei-ayotzinapa/single-post/2016/04/28/An%C3%A1lisis-del-GIEI-sobre-la-escena-del-R%C3%ADo-San-Juan-y-las-explicaciones-del-sr-Zer%C3%B3n), 28 de abril de 2016. [↑](#footnote-ref-122)
122. Expediente DGAI/510/CDMX/2016. [↑](#footnote-ref-123)
123. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – México, [La ONU-DH expresa preocupación por las conclusiones de la investigación interna de la PGR sobre el caso Ayotzinapa](http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=934:la-onu-dh-expresa-preocupacion-por-las-conclusiones-de-la-investigacion-interna-de-la-pgr-sobre-el-caso-ayotzinapa&Itemid=265), 1 de marzo 2017. [↑](#footnote-ref-124)
124. Aristegui Noticias, [Reconoce ex visitador de PGR que le pidieron reconsiderar resultados de investigación contra Zerón](http://www.youtube.com/watch?v=nUnZdQGyaPk), 9 de marzo de 2017. Un extracto de este video fue presentado por los peticionarios en la audiencia sobre el Mecanismo en el 161 Periodo de sesiones. CIDH, 161 Período de Sesiones. Audiencia [Mecanismo de Seguimiento del Asunto de Ayotzinapa](https://www.youtube.com/watch?v=uzNmFN1-EmA). 17 de marzo de 2017. [↑](#footnote-ref-125)
125. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Doble Injusticia: Informe sobre violaciones de derechos humanos en la investigación del caso Ayotzinapa](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/MX/OHCHRMexicoReportMarch2018_SP.pdf), 15 de marzo de 2018, pág. 59. [↑](#footnote-ref-126)
126. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 24 de noviembre de 2017, pág. 13. [↑](#footnote-ref-127)
127. PGR, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Recurso de Queja, Juicio de Amparo 195/2017, Oficio PGR/SEIDO/DGAJCMDO/10911/2017, 7 de septiembre de 2017. [↑](#footnote-ref-128)
128. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018,
págs. 34-37. [↑](#footnote-ref-129)
129. Excélsior, [Cae jefe regional de grupo delictivo en operativo en Puebla](http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/07/10/970236), 10 de julio de 2014; Milenio, [Detiene en Puebla a jefe de ‘Guerreros Unidos’](http://www.milenio.com/policia/Guerreros_Unidos-Gonzalo_Martin_Souza_Neves-trasiego_droga_0_332967038.html), 10 de julio de 2014. [↑](#footnote-ref-130)
130. Secretaría de Gobernación, Boletín 351/14, [SEDENA y PGR detienen a presunto líder de grupo delictivo que operaba en Puebla](https://www.gob.mx/segob/prensa/sedena-y-pgr-detienen-a-presunto-lider-de-grupo-delictivo-que-operaba-en-puebla), 10 de julio de 2014. [↑](#footnote-ref-131)
131. Cfr.: Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 16 de noviembre de 2016; y Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 5 de enero de 2017. [↑](#footnote-ref-132)
132. FED/VG/UNAI-MEX/0000650/2016. Estado mexicano. Respuesta del Estado mexicano al segundo cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 29 de noviembre de 2017, pág. 8. [↑](#footnote-ref-133)
133. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018,
págs. 37 y 38. [↑](#footnote-ref-134)
134. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 124. [↑](#footnote-ref-135)
135. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 38. [↑](#footnote-ref-136)
136. New York Times, [‘Somos los nuevos enemigos del Estado’](https://www.nytimes.com/es/2017/06/19/mexico-pegasus-nso-group-espionaje/): el espionaje a activistas y periodistas en México, 19 de junio de 2017. New York Times, [Using Texts as Lures, Government Spyware Targets Mexican Journalists and Their Families](https://www.nytimes.com/2017/06/19/world/americas/mexico-spyware-anticrime.html), 19 de junio de 2017. [↑](#footnote-ref-137)
137. Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, A.C., Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C. (Centro Prodh), Informe enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 22 de junio de 2017, pág. 1. [↑](#footnote-ref-138)
138. CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comunicado de prensa R96/17, [Relatoría Especial manifiesta preocupación ante denuncias sobre espionaje de periodistas y defensores de derechos humanos en México e insta a desarrollar una investigación completa e independiente](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1069&lID=2), 12 de julio de 2017. [↑](#footnote-ref-139)
139. Estado mexicano, Informe estatal enviado al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 9 de agosto de 2017, pág. 18. [↑](#footnote-ref-140)
140. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 39. [↑](#footnote-ref-141)
141. Estado mexicano, Respuesta del Estado mexicano al cuarto cuestionario formulado por el Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, 23 de febrero de 2018, pág. 124. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 39. [↑](#footnote-ref-142)
142. Estado mexicano. Informe de Balance de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa, elaborado por el Mecanismo Especial de Seguimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 04 de mayo de 2018, pág. 39. [↑](#footnote-ref-143)